



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

OBJETO: ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DEL O.A. GESTIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (SIGT ALCAZABA).

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	1/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE
CONTRATO MIXTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO Y
SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Í N D I C E

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.
- 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.
- 4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.
- 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.
- 6.- ÓRGANOS CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA, IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DEL DESTINATARIO.
- 7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.
- 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.
- 9.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN / COMITÉ DE EXPERTOS.
- 10.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.
- 11.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
- 12.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURRENTES.
- 13.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES, PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
- 14.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD.
- 16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.
- 17.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
- 18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 19.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	2/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			



- 20.- SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS.
- 21.- ANUALIDADES Y SU REAJUSTE.
- 22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- 23.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.
- 24.- ABONOS AL CONTRATISTA.
- 25.- PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL
- 26.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
- 27.- SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.
- 28.- CESIÓN DEL CONTRATO.
- 29.- PROTECCIÓN DE DATOS.
- 30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.
- 31.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	3/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			



ANEXOS

ANEXO N°. 1. CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

- A.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
- B.- PODER ADJUDICADOR
- C.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
- D.- DIVISIÓN EN LOTES
- E.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
- F.- VALOR ESTIMADO
- G.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS SERVICIOS O TRABAJOS
- H.- FINANCIACIÓN
- I.- ANUALIDADES Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS
- J.- TRAMITACIÓN DEL GASTO
- K.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRORROGA. PLAZOS PARCIALES
- L.- LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES
- M.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES ALTERNATIVAS
- N.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD COMUNITARIA A CARGO DEL CONTRATISTA
- Ñ.- INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL
- O.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL
- P.- CONTRATO RESERVADO (ex D.A. 4ª LCSP)
- Q.- CONTRATO SERVICIOS RESERVADOS (ex D.A. 48ª LCSP)
- R.- CONTRATOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- S.- HABILITACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA
- T.- REQUISITOS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	4/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			



U.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO Y CONCRECIÓN DE SOLVENCIA

V.- INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

W.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

X.- EMPLEO DE MEDIOS NO ELECTRÓNICOS EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Y.- DOCUMENTOS Y/O PLANTILLAS ADICIONALES Y/O DIFERENTES

Z.- GARANTÍA PROVISIONAL

AA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS

AB.- PARÁMETROS PARA IDENTIFICAR LOS CASOS EN QUE UNA OFERTA SE CONSIDERA ANORMAL

AC.- GARANTÍA DEFINITIVA

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AD.- REVISIÓN DE PRECIOS

AE.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AF.- PROGRAMA DE TRABAJO

AG.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES

AH.- SUBCONTRATACIÓN

AI.- PENALIDADES

AJ.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

AK.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

AL.- PLAZO DE GARANTÍA

AM.- MODO DE ABONOS

AN.- ABONOS PARCIALES

AÑ.- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

AO.- DATOS DE FACTURACIÓN

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	5/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			

AP.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

AQ.- CESIÓN

AR.- TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES

ANEXO 1.1	CLÁUSULAS DE TRATAMIENTO DE DATOS
-----------	-----------------------------------


2.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

ANEXO 2.1	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	Sobre A
ANEXO 2.2	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ¹	Sobre A
ANEXO 2.3	MODELO DE OFERTA ECONÓMICA	Sobre C
ANEXO 2.4	MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE	Sobre A
ANEXO 2.5	DOCUMENTOS Y/O PLANTILLAS ADICIONALES	A determinar en Anexo 1

3.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES CLASIFICADOS

ANEXO 3.1	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR
ANEXO 3.2	MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
ANEXO 3.3	MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
ANEXO 3.4	MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
ANEXO 3.5	MODELO DE SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO
ANEXO 3.6	MODELO DE AVAL
ANEXO 3.7	MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

¹ En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas deberá cumplimentar dicho anexo. Asimismo, en los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el anexo por cada uno de sus integrantes.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	6/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			



4.- DOCUMENTOS A CUMPLIMENTAR POR LOS ADJUDICATARIOS

ANEXO 4.1	DOCUMENTOS Y/O PLANTILLAS ADICIONALES
ANEXO 4.2	MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
ANEXO 4.3	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE UBICACIÓN SERVIDORES CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN REQUIERA EL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

5.- OTROS ANEXOS

ANEXO 5.1	MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS
-----------	---

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	7/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			



1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El contrato al que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) tiene por objeto las prestaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) que se especifican en **Anexo N.º. 1** con expresión de la codificación correspondiente.

Tendrá la consideración de contrato mixto, conforme señala el artículo 18.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en relación con sus artículos 16 y 17, por contener **prestaciones propias de los contratos de suministro y de los contratos de servicios**, y encontrarse ambas prestaciones directamente vinculadas entre sí, manteniendo relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional, dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de O.A. Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga (en adelante, O.A. Gestión Tributaria). A los efectos de la justificación de esta vinculación y complementariedad, habrá de estarse a lo que contenga el informe de inicio.

1.2.- Los bienes y servicios que integran esta contratación podrán ser ofertados por lotes o unidades independientes, siempre que así se especifique en el **Anexo N.º. 1**, debiendo especificarse claramente, en este caso, por los licitadores, los lotes a los que concurren.

En caso de no ser susceptible de división en lotes, se indicará la justificación de dicha indivisión en el informe de inicio. Dicha justificación englobará un análisis particular, atendiendo a las circunstancias de cada prestación, de manera que deberá motivarse y acreditarse que se precisa un tratamiento unitario y único en un lote.

1.3.- Las especificaciones técnicas de los bienes a suministrar y de los servicios a prestar quedan descritas de forma expresa en el PPT.

1.4.- El suministro incluirá la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente PPT. Por su parte, los servicios no podrán consistir en prestaciones que impliquen el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

1.5.- En el **Anexo N.º. 1** se indicará si el contrato se encuentra reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación establecida en la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

2.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

2.1.- El presente contrato es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y por el de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos serán de aplicación la LCSP, así como cualesquiera otras normas que modifiquen la misma, sin perjuicio

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	8/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			

de sus disposiciones de desarrollo, incluyendo, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en todo aquello en lo que no se oponga a los anteriores, las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno y demás disposiciones de aplicación en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la legislación de contratos. Supletoriamente, se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de este último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado. Respecto a la incidencia que la Sentencia del Tribunal Constitucional 68/2021, de 18 de marzo, en recurso de inconstitucionalidad 4261/2018, se advierte que habrá de estarse a lo previsto en ella, respecto a los artículos contenidos en este PCAP que sean reproducción de aquellos declarados inconstitucionales y nulos o no conformes con el orden constitucional de competencia, con las salvedades contenidas en los pronunciamientos de la Sentencia.

En particular, tratándose de contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, indicación que figurará en el **Anexo N.º 1**, se estará a lo dispuesto en el artículo 312 de la LCSP.

2.2.- Para la determinación de las normas que regirán la **preparación y adjudicación** del contrato mixto cuyo objeto contenga prestaciones propias de los contratos de suministro y de los contratos de servicios, se atenderá al carácter de la **prestación principal**.


Conforme a lo previsto en el artículo 18.1.a) de la LCSP, el objeto principal se determinará en estos casos, en función de cuál sea el **mayor de los valores estimados** de los respectivos suministros o servicios. En el presente contrato, la prestación principal queda especificada en el **Anexo N.º 1**, donde igualmente se desglosa el valor estimado de cada una de las prestaciones fusionadas.

2.3.- El régimen jurídico de los **efectos, cumplimiento y extinción** del contrato mixto, será el previsto para cada prestación, conforme a las normas que sean **propias al tipo de contrato** al que pertenezcan, según establece el artículo 122.2 de la LCSP, y según se describe en este PCAP y en el **Anexo N.º 1**.

2.4.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por el O.A. Gestión Tributaria que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.5.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

2.6.- En caso de tratarse de contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según se indique en el **Anexo N.º 1**, serán de aplicación las especialidades del régimen jurídico previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan, en particular, las establecidas en el Capítulo III del Título IV,


Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	9/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			

específicas en materia de contratación; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan, especialmente en lo que concierne a la aplicación de los principios de gestión específicos relacionados en su artículo 2 y la incorporación como condición especial de ejecución, de la obligación de contratistas y subcontratistas de suscribir las declaraciones incluidas en los modelos B y C del Anexo IV; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, principalmente en lo que atañe a la obligación de facilitar la información relativa al receptor de los fondos, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y por cuantas normas de desarrollo se aprueben en relación con la ejecución del citado Plan, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo. Además, la ejecución de dichas actuaciones respetará la normativa medioambiental aplicable, en particular, la que se determine en el PPT. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Asimismo, con el fin de garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses, y la doble financiación, será de aplicación el “Plan Antifraude Excmo. Ayuntamiento de Málaga” aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2022, conforme a lo señalado en el artículo 6.5 de la citada Orden HFP/1030/2021.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 23 de diciembre de 2021, los contratos financiados con cargo a estos fondos estarán sujetos a los controles que se establezcan por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), y a las obligaciones de cumplimiento de los compromisos en materia de en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre.

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	10/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			



3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

3.1.- El presupuesto base de licitación formulado por el O.A. Gestión Tributaria atiende al límite máximo de gasto que figura en el **Anexo Nº. 1**, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA), salvo disposición en contrario.

El presupuesto base de licitación se desglosará en el **Anexo Nº. 1** con indicación de los costes directos e indirectos, así como otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional, los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

En los contratos mixtos de suministro y servicios que se tramiten al amparo de lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes y/o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades del O.A. Gestión Tributaria, deberá aprobarse un presupuesto máximo y en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, el órgano de contratación deberá modificar el contrato como consecuencia de tal circunstancia. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

3.2.- El valor estimado de este contrato, recogido en el **Anexo Nº. 1**, se fija atendiendo a la suma de todas las prestaciones en qué consiste el contrato.

Se recogerá en el **Anexo Nº. 1** el desglose del valor estimado de cada una de las prestaciones correspondientes a las diferentes tipologías contractuales fusionadas, y se fijará atendiendo al importe total pagadero, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta además cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas, las primas o pagos a los licitadores cuando se hayan previsto, así como las modificaciones previstas en el **Anexo Nº. 1** (teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas) y demás conceptos que puedan conformarlo en los términos del artículo 101 de la LCSP.

El método de cálculo del valor estimado deberá figurar en el **Anexo Nº. 1** con indicación de todos los conceptos que la integran, incluyendo en todo caso y siempre que existan los costes laborales.

3.3.- El precio del contrato se abonará al contratista en función de las prestaciones realmente efectuadas y de acuerdo con lo pactado. Se entenderá incluido en el precio el importe a abonar en concepto de IVA, que, en todo caso, se indicará como partida independiente.

Se entenderá por precio cualquier retribución o contraprestación económica del contrato, bien sea abonada por el O.A. Gestión Tributaria o por los usuarios.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	11/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			



En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.

En el **Anexo Nº. 1** se indicará el sistema de determinación del precio del contrato.

El precio del contrato sólo podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos del artículo 103 de la LCSP, previa justificación en el expediente, a cuyo efecto se aplicará la fórmula o sistema recogido en el **Anexo Nº. 1**.

Únicamente en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19 de la LCSP cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica del precio en los términos establecidos en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que la desarrolla.

3.4.- El expediente de contratación podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se establecen en la legislación aplicable a las Haciendas de las Entidades Locales.

3.5.- Se rechazarán las ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

3.6.- En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

4.1.- Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para el O.A. Gestión Tributaria del cumplimiento del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria que recoge el **Anexo Nº. 1**, distribuido, en su caso, en las anualidades que se señalen.

Los contratos de carácter plurianual que no puedan ser estipulados por un año o resulten antieconómicos, se ajustaran a lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga.

4.2.- Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada haciéndose constar tal circunstancia en el **Anexo Nº. 1**, quedando sometida la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente o la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	12/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			



4.3.- Si la financiación del contrato ha de realizarse con aportaciones de distinta procedencia, aunque se trate de órganos de una misma Administración pública, se tramitará un solo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, debiendo acreditarse en aquél la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad. En el Anexo Nº. 1 se indicará si el contrato cuenta con financiación procedente de otras entidades, identificando la entidad cofinanciadora y su aportación.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

5.1.- El plazo total de duración del contrato será el fijado en el **Anexo Nº. 1**, o el que resulte de la adjudicación del contrato, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario, comenzando a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato, salvo que en dicho **Anexo Nº. 1** se establezca una fecha diferente para determinar el inicio del cómputo de dicho plazo total, pudiendo ser prorrogado en los términos fijados en el **Anexo Nº. 1** por el órgano de contratación con carácter obligatorio para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (a excepción de los contratos de duración inferior a dos meses), o en el plazo indicado en el **Anexo Nº.1** (el cual habrá de ser superior al mínimo de dos meses señalado legalmente para el preaviso de la prórroga) y sin que la duración total de éste incluidas las prórrogas, pueda exceder de cinco años, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP con la excepción contemplada en su apartado 4.

No obstante lo anterior, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

5.2.- Caso de ser necesaria la ampliación del plazo de ejecución del contrato, por haberse producido demora en la ejecución de la prestación, ésta podrá concederse con arreglo a lo establecido en el artículo 29.3 de la LCSP y se tramitará en la forma establecida en el artículo 100 del RGLCAP.

Si el retraso en la ejecución del contrato no se hubiera producido por causas imputables al contratista y éste se comprometiera a cumplir sus compromisos si se le ampliase el plazo inicial de ejecución, conforme al artículo 195.2 de la LCSP, el órgano de contratación se lo concederá, otorgándole un plazo que será, al menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista hubiese solicitado un plazo inferior. Será necesario para ello que el responsable del contrato emita informe en el que se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

5.3.- Las prestaciones que constituyen el objeto de la presente contratación deberán efectuarse en los términos y en los lugares dispuestos en el **Anexo Nº. 1**.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	13/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			

6.- ÓRGANOS CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DEL DESTINATARIO.

De conformidad a la Disposición adicional trigésima segunda, apartado 2 de la LCSP, se indican expresamente en el **Anexo Nº. 1** el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, los cuales deberán constar en la factura o facturas correspondientes.

7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.

7.1.- Sólo podrán contratar con el O.A. Gestión Tributaria las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como los medios y documentación para su acreditación serán los exigidos en el **Anexo Nº. 1**, que, en todo caso, se regirán por las normas de la prestación principal, en función de cuál sea el mayor de los valores estimados. En este sentido, en los casos en que proceda, la solvencia del licitador podrá acreditarse alternativamente mediante la clasificación señalada a tal efecto en el **Anexo Nº. 1**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, circunstancia que se indicará en el **Anexo Nº. 1**.


Asimismo, la inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores a través del correspondiente certificado, acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En los supuestos en que se prevea la contratación por lotes, los requisitos de capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica o profesional así como los medios y documentación para su acreditación, la clasificación del contratista, cuando sea exigible, y la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, se indicarán en el **Anexo Nº. 1** con carácter separado para cada lote.

7.2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuando sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no españolas de los Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se estará a lo establecido en los artículos 67, 78.1 y 97 de la LCSP.

Para el resto de las empresas extranjeras se aplicará lo dispuesto en el artículo 68 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	14/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			



7.3.- Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a éstas vinculadas en el sentido establecido en el apartado 2 del artículo 70 de la LCSP.

7.4.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.5.- El órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP, según se indique en el **Anexo Nº. 1**.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

El presente contrato será adjudicado por el procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La licitación de los contratos sujetos a regulación armonizada deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) y en el perfil de contratante.

Las licitaciones del resto de los contratos se publicarán en el perfil de contratante, sin perjuicio de la publicación en el DOUE si así se estimase conveniente.

Todas las alusiones que en este PCAP se hagan, de manera individual, tanto al perfil de contratante de este O.A. Gestión Tributaria, como a la plataforma de contratación del sector público, se entenderán realizadas al perfil de contratante del O.A. Gestión Tributaria alojado en la plataforma de contratación del sector público (en adelante PLACSP).

9.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN / COMITÉ DE EXPERTOS.

9.1.- La Mesa de Contratación estará integrada de conformidad con lo dispuesto en el anuncio publicado en el B.O.P. número 28 de 11 de febrero de 2020, el cual puede ser consultado en el Perfil de Contratante del Organismo alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En ningún caso podrá formar parte de las mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	15/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			



La mesa de contratación, como órgano de asistencia al órgano de contratación, podrá solicitar antes de formular su propuesta cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Se exigirá que dichos informes contengan un pronunciamiento expreso sobre la existencia o no, de coincidencias, grandes semejanzas materiales y/o formales, que pudieran evidenciar una unidad de decisión o acuerdos entre las empresas licitadoras. En particular, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del Anexo de la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 91/01, relativa a las herramientas para combatir la colusión en la contratación pública y a las orientaciones acerca de cómo aplicar el motivo de exclusión conexo, los informes deberán tener en cuenta la concurrencia de los siguientes aspectos:

- Diferentes ofertas con idénticos errores o faltas de ortografía, o idénticos errores de cálculo o metodologías para estimar el coste de determinados puntos.
- Ofertas que utilizan el membrete o los datos de contacto de otro licitador.
- Ofertas presentadas por la misma persona o por personas que tienen los mismos datos de contacto.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

A las reuniones de la mesa, podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

9.2.- En los procedimientos de adjudicación, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

9.3.- A efectos de prevenir una situación de conflicto de intereses o cuando pudiera concurrir alguna causa de abstención, tanto el personal que haya participado en la redacción de los documentos que componen el expediente de la licitación, como el que deba intervenir en la evaluación de las proposiciones, así como la totalidad de los miembros de la mesa de contratación, del comité de expertos u organismo técnico especializado, que en su caso, se designe, y del órgano de contratación, deberán cumplimentar el modelo recogido en el **Anexo Nº. 5.1**, que habrá de obrar en el expediente de contratación. En caso de tratarse de órganos colegiados, dicha declaración se realizará, necesariamente, al inicio de la primera reunión, así como al inicio de cada reunión en la que varíe la composición de sus miembros, dejándose constancia de ello en el acta.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	16/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			



10.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.

10.1.- El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

10.2.- Excepcionalmente, en los casos que se indican en el artículo 138.2 de la LCSP, el órgano de contratación, podrá dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación valiéndose de medios no electrónicos. En ese caso, el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia y el plazo de presentación de las proposiciones se prolongará cinco días, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente a que se refiere el artículo 119 de la LCSP.

10.3.- El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos doce días naturales antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de cuatro días a más tardar antes de que finalice el citado plazo, en los contratos sujetos a regulación armonizada.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

11.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes en su caso recogidas en el **Anexo Nº. 1** y en el artículo 143 de la LCSP sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. En caso de presentación de dos o más proposiciones electrónicas en la PLACSP, el licitador deberá incluir en el Sobre A, aclaración sobre la incidencia producida, indicando expresamente cuál es la que debe ser considerada como presentada. En caso de que no aporte tal aclaración serán excluidas las ofertas presentadas en un momento temporal anterior a la que conste como última de las recibidas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presente limitación se apreciará en el caso de división del objeto del contrato en lotes de forma separada para cada lote.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	17/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			



Asimismo, podrán ser excluidos aquellos licitadores entre cuyas ofertas se observe identidad de memoria, grafías, o errores, siempre que pueda presumirse que no se han preparado de forma independiente, por tratarse de indicios fundados de conductas colusorias conforme a lo previsto en el Plan Antifraude Excmo. Ayuntamiento de Málaga, previa sustanciación del procedimiento en el que se concederá plazo suficiente para que justifiquen de forma expresa y motivada las razones por las que se produce dicha identidad, y ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 139.3 de la LCSP, al considerarse que bajo la apariencia de dos o más licitadores independientes que presentan ofertas distintas, subyace uno solo, con la consiguiente vulneración del principio de proposición única.

11.1.- Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.

La presente licitación tiene carácter electrónico, no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico. No obstante, no será exigible el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los supuestos previstos en la Disposición adicional decimoquinta, apartado 3 de la LCSP, en los términos y condiciones señalados, en su caso, en el **Anexo Nº. 1**, cuyas prescripciones sobre la forma de presentación de ofertas, serán de aplicación en lugar de las señaladas en el presente pliego.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas, de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar a su disposición en la PLACSP.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PLACSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Asimismo, toda la documentación que deba ser presentada en la licitación (subsanciones, aclaraciones, justificación de ofertas anormales o desproporcionadas, etc.) deberá ser presentada y firmada de forma electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas que ofrece la PLACSP.

Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” y recepcionarse hasta las 23:59 horas del día que se indique en el anuncio de licitación, que será el día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación que se establece en el **Anexo Nº. 1**. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas – enviadas y recepcionadas- en dicho plazo.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “**sobres**” se entenderán hechas a “**sobres electrónicos**”.

11.2.- Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar dos o tres sobres, en atención a la exigencia o no de criterios sujetos a un juicio de valor (sobres A, C, en su caso, y B).

Las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato podrán ser ofertadas por los licitadores en su totalidad o, cuando así esté previsto en el pliego, por lotes, efectuándose

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	18/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			

la adjudicación en atención a los lotes ofertados. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.

La división del contrato en lotes, la posible limitación en el número de lotes a ofertar por los licitadores y/o a adjudicar a los mismos, los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán cuando un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo establecido, la posibilidad de presentar una oferta integradora, así como los requisitos y condiciones para ello, se harán constar expresamente en el **Anexo N.º 1**. En caso de que se establezcan límites al número de lotes a adjudicar a un mismo licitador, cada uno de ellos deberá cumplimentar la declaración contenida en el modelo **Anexo N.º 2.2**, indicando el orden de preferencia de adjudicación de los lotes a los que opta, para el supuesto de que resultase clasificado en primer lugar en varios lotes.

En el supuesto de división del contrato en lotes las proposiciones se presentarán de forma separada para cada lote.


En el supuesto de que, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo N.º 1**, no se admitan variantes con respecto a las condiciones fijadas por este Organismo para el contrato, las que sean presentadas por los licitadores no serán tenidas en consideración y, en su caso, podrán ser determinantes de la exclusión de la oferta.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá encontrarse redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano. En el supuesto de que por razón de las particularidades del contrato se requiera la presentación de documentos o plantillas adicionales y/o diferentes de las recogidas con carácter general se hará constar tal circunstancia en los **Anexos N.º 1 y N.º 2.5**.

A la hora de presentar sus ofertas los licitadores habrán de tener en cuenta los tamaños límites que se establecen en la Guía de Licitación Electrónica que puede consultarse en la PLACSP. –apartado Guías de Ayuda-. Cualquier incidencia técnica a la hora de presentar la oferta deberá ponerse de manifiesto en la dirección licitacionE@hacienda.gob.es o la que indique en cada momento la propia PLACSP. Se recomienda a este respecto que las empresas comprueben previamente el cumplimiento de los requisitos técnicos que se indican en la Guía.

La entidad licitadora deberá firmar las ofertas y sobres que las incluyen en su presentación utilizando un certificado de firma electrónica emitido por un proveedor de servicio de certificación reconocido por la PLACSP - para más información, consulte la PLACSP -. Igualmente, la documentación anterior deberá ser firmada electrónicamente y adjuntada en el formato indicado al efecto.

Se recomienda que antes de realizar la firma de los documentos y sobres se verifique que dispone de un certificado válido. Igualmente se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la herramienta de preparación y presentación de ofertas ya mencionada, y con la finalidad de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	19/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta de preparación y presentación de ofertas cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PLACSP.

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío. Si esto sucede se obtiene un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de contratación. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. A través de la Herramienta, el licitador puede realizar el envío completo de su oferta mediante dos alternativas:


1. Volver a intentar la remisión de forma telemática mediante el botón 'Enviar documentación'. Si después de haber presentado únicamente la huella electrónica se envía con éxito la oferta completa de forma telemática mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas que provee la PLACSP, se obtiene un justificante de presentación de oferta en el que se hará constar tanto la fecha de envío de la huella como la fecha de envío de la oferta completa.

2. Descargar el fichero de la oferta mediante el botón 'Descargar documentación' en un soporte electrónico y remitirlo al registro electrónico o físico del O.A. Gestión Tributaria, en este último caso en sobre cerrado con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador. En caso de presentación por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión el mismo día, adjuntando el justificante a través de la dirección de correo electrónico que conste en el perfil de contratante. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha de imposición en correos y correspondiente anuncio sin haberse recibido el fichero, la oferta no será admitida. Al pulsar el botón 'Descargar documentación' se le solicitará una localización para guardar un archivo con extensión XML. **Este archivo no se debe EDITAR** ya que cualquier modificación cambiará el cálculo de la huella electrónica y ya no coincidirá con la que se presentó originalmente. Este archivo XML es el que se deberá enviar a través del registro electrónico o físico.

El licitador **NO DEBE UTILIZAR AMBAS AL MISMO TIEMPO**, es decir, si llega a completar el envío telemáticamente no debe remitir la oferta a través del registro físico, y si ya ha presentado la oferta en el registro físico le recomendamos que no continúe con el envío telemático.

Es recomendable que cuando el licitador pueda completar su oferta electrónica de manera presencial escriba un correo electrónico al órgano de contratación a la dirección mesacontratacion@malaga.eu indicando tal circunstancia.

Para que resulte procedente la ampliación del plazo o la admisión de ofertas por vías distintas, es imprescindible que por la empresa afectada se acredite la imposibilidad de presentación de ofertas a través de la PLACSP, y que resulte igualmente acreditado que los problemas técnicos no son imputables al propio licitador.

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	20/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			



Serán excluidas aquellas proposiciones que incluyan información sobre sus ofertas (ya se trate de criterios sujetos a juicio de valor o evaluables mediante fórmulas) en el sobre correspondiente a la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos (Sobre A), así como aquéllas que incluyan información sobre los criterios evaluables mediante fórmulas, en el sobre relativo a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor (en caso de existir éstos).

No obstante lo anterior, cuando no existan criterios sujetos a juicio de valor, la inclusión en el Sobre A (requisitos previos) de información relativa a criterios evaluables de forma automática, no determinará de por sí la exclusión de la oferta, sin perjuicio de las circunstancias concretas concurrentes en cada caso, las cuales habrán de ser objeto de ponderación.

11.2.1.- Sobre A. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Se incluirán los siguientes documentos:

- 1.- Todos los licitadores deberán presentar en el **sobre A** el **Documento Europeo Único de Contratación** (en adelante, **DEUC**) conforme al modelo señalado en el **Anexo Nº. 2.1**, junto con el modelo de declaración responsable previsto en el **Anexo Nº. 2.2**, debiendo estar firmado y con la correspondiente identificación, indicando que cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público y en la que el licitador pone de manifiesto, entre otras circunstancias, lo siguiente:
 - a) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
 - b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.
 - c) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
 - d) Tratándose de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
 - e) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» en los términos de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.
 - f) Que posee la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar las actividades o prestaciones exigidas y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	21/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			



- g) Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando en su caso, a los servicios dependientes del órgano de contratación para recabar por medios electrónicos dicha información.
- h) Que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentación que ha de regir el contrato, que expresamente ha de asumir y acatar en su totalidad.
- i) Que la oferta económica, y en su caso técnica, presentada, ha sido preparada de forma independiente a otros licitadores, debiendo en caso contrario, identificar las empresas con cuya colaboración haya contado a estos efectos, con indicación de las que concurren y las que no al procedimiento de licitación, manifestando las razones por las que ha contado con su colaboración.
- j) Que durante el plazo de vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse, se compromete a facilitar el cumplimiento del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Málaga, a difundir entre los miembros de su propia organización los canales de denuncias establecidos en la web municipal y en la del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, a no realizar prácticas vinculadas al fraude ni a la evasión fiscal, y que cumple con todas las obligaciones laborales que le impone la legislación vigente.
- k) Si tiene previsto subcontratar alguna/s parte/s del contrato.
- l) El cumplimiento del requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en caso de empresas de 50 o más trabajadores; y de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- m) Que no tiene conocimiento de la existencia de algún conflicto de intereses, en el sentido que se recoge en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), debido a su participación en el procedimiento de contratación, y se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, cualquier situación que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.
- 2.- En los casos en que el empresario recurra a la **solvencia y medios de otras empresas**, cada una de ellas también deberá presentar el DEUC según el modelo del **Anexo N.º. 2.1**, junto con el modelo de declaración responsable previsto en el **Anexo N.º. 2.2**.
- 3.- En todos los supuestos en que **varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal**, se aportará el DEUC por cada uno de los integrantes de la misma en atención al modelo del **Anexo N.º. 2.1**, junto con el modelo de declaración responsable previsto en el **Anexo N.º. 2.2**.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	22/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			



Adicionalmente a las declaraciones, se aportará el **compromiso de constituir la unión temporal** con arreglo al modelo recogido en el **Anexo Nº. 2.4** suscrito por cada uno de los integrantes de la misma, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato, designando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. En el supuesto de que se designe como representante de la unión a una persona jurídica, deberá designarse asimismo un representante que sea persona física, con poderes bastantes para actuar por la misma.

- 4.- Cuando el pliego prevea la **división en lotes del objeto del contrato**, si los requisitos de solvencia económica y financiera, o técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportarán los modelos de los **Anexos Nº. 2.1 y Nº. 2.2** (DEUC y declaración responsable) por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. Asimismo, se presentará el resto de Anexos de este pliego que sea necesario aportar por cada uno de los lotes.
- 5.- En el supuesto de que así se haya exigido en el pliego (**Anexo Nº. 1**) se aportará **compromiso del empresario de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios** personales o materiales precisos y, en caso de haberse así exigido, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación con arreglo al artículo 76.1 de la LCSP, todo ello con arreglo al modelo de declaración responsable recogido en el **Anexo Nº. 2.2**. En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el modelo por el empresario o empresarios integrantes de la misma que asuman el compromiso.

En los supuestos en que se prevea la contratación por lotes, los medios personales o materiales a adscribir en la ejecución del contrato o la especificación de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación podrán exigirse, en su caso, por el O.A. Gestión Tributaria en el **Anexo Nº. 1** con carácter separado para cada lote, debiendo el licitador presentar modelo de declaración responsable del **Anexo Nº. 2.2** por cada lote en que proceda.

- 6.- En el supuesto de que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la LCSP, se haya señalado en el **Anexo Nº. 1** el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, se aportará **manifestación expresa por parte de los licitadores, de haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en aquellas materias**, con arreglo al modelo de declaración responsable recogido en el **Anexo Nº. 2.2**. En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal se aportará el modelo por cada uno de los empresarios integrantes de la misma.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	23/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			



- 7.- **Documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso exigida.** En todos los supuestos en que el **Anexo Nº. 1** exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

En el caso de uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en aquella, siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

- 8.- **Declaración responsable sobre la pertenencia o no del licitador a una empresa dominante,** según modelo recogido en el **Anexo Nº. 2.2.** A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el artículo 149.3 de la LCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a su pertenencia o no al mismo grupo en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, en caso afirmativo, con indicación de los que se presentan a licitación.
- 9.- En los supuestos en que así se haya exigido en el **Anexo Nº. 1**, se incluirá una **declaración responsable** con arreglo al modelo recogido en el **Anexo Nº. 2.2** de que no participará en la ejecución del contrato trabajador o personal voluntario alguno que haya sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- 10.- En aquellos contratos cuya ejecución requiera tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, según se indica en el **Anexo Nº. 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, con arreglo al modelo de declaración contenida en el **Anexo Nº. 2.2**, resultando esta obligación de carácter esencial, sin necesidad de su inclusión en el **Anexo Nº. 1**, a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
- 11.- En caso de tratarse de contratos financiados con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y cuando así lo exija el PPT y conste en el **Anexo Nº. 1**, se deberán presentar los modelos de declaración responsable contenidos en el **Anexo Nº. 2.5.**

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir, previa justificación en el expediente, a los licitadores, que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El plazo para la presentación de la documentación solicitada será de cuatro días naturales a contar desde el requerimiento efectuado al efecto, previéndose asimismo un plazo de tres días naturales para una eventual subsanación. La falta de presentación, presentación

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	24/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			

incompleta o extemporánea de la documentación requerida será causa de exclusión del procedimiento.

Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

11.2.2.- Sobre C. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

En este **sobre C** se incluirá, cuando proceda, la documentación detallada en el **Anexo 2.5** del presente pliego, que permita la valoración de los criterios para la adjudicación del contrato establecidos en el **Anexo Nº. 1**, evaluables mediante juicio de valor, sin que pueda introducirse documentación que haga referencia a criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas, y que serán, al menos, los detallados en el mismo, o cualquier otra documentación complementaria que estimen oportuna los empresarios licitadores.

La inclusión en el sobre C de cualquier referencia al precio del contrato o a un criterio basado en la rentabilidad o a datos de la oferta técnica relativos a criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas, **será motivo de exclusión de la oferta.**


11.2.3.- Sobre B: Propositiones económicas y oferta técnica evaluable automáticamente o mediante fórmulas.

Este **sobre B** deberá contener la proposición económica ajustada al modelo del **Anexo Nº. 2.3** así como la documentación acreditativa del resto de los criterios valorables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, previstos en el **Anexo Nº.1**.

Cuando en el apartado del **Anexo Nº. 1** correspondiente a los criterios de adjudicación se indique que sólo se utilizará un criterio o una pluralidad de criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, únicamente se presentarán los sobres A y B.

Se entenderá que el importe de cada proposición económica es el de la suma del precio ofrecido más el IVA, y, en su caso, el IRPF, debiendo, además, figurar desglosados estos conceptos, que deberán indicarse como partida independiente.

Se considerarán también incluidos en la proposición económica y en el importe del contrato todos los gastos que resulten necesarios para su total ejecución con arreglo a las condiciones que lo rigen, incluidos los posibles desplazamientos, así como los costes propios del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	25/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			



En aquellos supuestos en los que la proposición económica expresada en letra no coincida con la expresada en cifra se considerará como válida la primera, salvo que se deduzca con carácter cierto el precio realmente ofertado en número.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el O.A. Gestión Tributaria estime fundamental para la oferta. Asimismo, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición conforme al artículo 84 del RGLCAP.

12.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURRENTES.

12.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones y siendo registrada su entrada en la PLACSP, la documentación quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

Las entidades licitadoras obtendrán en el momento de la presentación un justificante de la misma en el que figurarán:

- Conjunto de sobres que componen la oferta, incluido el de autorizaciones.
- Contenido de los sobres (se visualiza siempre que no estén cifrados).
- Firma de los documentos y de los sobres.

12.2.- Procedimiento de adjudicación.

Tal y como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la PLACSP, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

En todo caso, el procedimiento de adjudicación constará de las siguientes fases:

1.- Apertura del sobre A: Calificación de documentación general.

Finalizado el plazo de presentación de las ofertas, se procederá a la apertura del sobre A, relativo a la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, a fin de verificar que la misma es correcta.

Cuando la mesa de contratación aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se otorgará a los licitadores un plazo de tres días naturales con arreglo al artículo 141 de la LCSP para la oportuna corrección. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	26/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			



La presentación por parte del licitador de los documentos que deben aportarse a efectos de la adjudicación, a los que hace referencia la cláusula 13.3.2 de este pliego, en lugar de o junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos de acuerdo con la cláusula 11.2.1 anterior, no dará lugar a su calificación por la mesa de contratación, que, en consecuencia, no otorgará plazo para subsanar los defectos u omisiones que pudieran observarse en los mismos. No obstante, si en lugar de las declaraciones se presentasen únicamente aquellos documentos, la subsanación consistirá en la presentación de las declaraciones responsables. Si éstas contienen defectos u omisiones, aunque sean subsanables, no se podrá otorgar un nuevo plazo de subsanación.

Posteriormente, se reunirá la mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión o exclusión definitiva de las personas licitadoras.

El acta de la mesa de contratación de calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en la que se recoja la admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante de este Organismo.

2.- Apertura del sobre C: Documentación relativa a criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias advertidas se procederá por la mesa de contratación a manifestar en acto público el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, procediendo a continuación, a la apertura del sobre C relativo a la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, apertura en un plazo que no será superior a siete días naturales a contar desde la apertura del sobre A.

La mesa de contratación, si así lo estima pertinente, remitirá para su informe la documentación del sobre C al servicio técnico correspondiente a fin de que por éste se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios de adjudicación aprobados y cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, debiendo recogerse motivadamente la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor serán los fijados en el **Anexo Nº. 1**.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se recoge en el **Anexo Nº. 1**.

3.- Apertura del sobre B: Proposición económica y documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática.

Por la Presidencia de la mesa de contratación y en acto público, se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada al/los criterio/s dependiente/s de un juicio de valor, a la vista de los informes técnicos evacuados al efecto.

A continuación, se realizará la apertura del sobre B de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	27/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			



La mesa de contratación, si así lo estima pertinente, remitirá para su informe la documentación del citado sobre B al servicio técnico correspondiente a fin de que por éste se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios de adjudicación aprobados, debiendo recogerse motivadamente la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Los criterios de adjudicación serán los fijados en el **Anexo Nº.1**, quedando justificada en el expediente la elección de las fórmulas para la valoración de los criterios de adjudicación.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se recoge en el **Anexo Nº. 1**.

La mesa de contratación, en resolución motivada, podrá desechar las proposiciones si no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran sustancialmente el modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

4.- Aspectos comunes al procedimiento de apertura de sobres.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios o, en su caso, subcriterios de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos para su valoración, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio o subcriterio de que se trate.

De todo lo actuado se dejará constancia en las actas que necesariamente deberán extenderse.

La fecha de apertura de los sobres que se presenten, a que hace referencia esta cláusula se publicará en el perfil de contratante de este Organismo.

13.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES, PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

13.1.- Oferta con valores anormales.

Salvo que en el **Anexo Nº. 1** se estableciera otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, se aplicarán los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anomalía por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en el **Anexo Nº. 1** de este pliego en el que se recogen los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	28/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			

De presentarse a la licitación proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, se valorarán conforme a lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, se dará audiencia al licitador o licitadores que las hubieren presentado, siendo el plazo máximo de justificación de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, y se tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, volviendo a constituirse la mesa de contratación para evaluar toda la información y documentación proporcionada por el licitador o licitadores en plazo, solicitando el asesoramiento técnico del servicio correspondiente y elevando de forma motivada la propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación, quien si estimase que la misma no puede ser cumplida la excluirá de la clasificación.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En aquellos supuestos en que una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía resultara finalmente adjudicataria, se le encomienda al responsable del contrato el deber de establecer los mecanismos oportunos para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del mismo sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados, tal y como dispone el artículo 149.7 de la LCSP.

13.2.- Criterio de desempate.


En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas una vez efectuada la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el pliego, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y a requerimiento de la mesa de contratación, y no con carácter previo.

13.3.- Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

13.3.1.- Clasificación de las ofertas.

La mesa de contratación, una vez instruido el procedimiento para la determinación de las ofertas anormales, y solo de entre las no declaradas como tales, efectuará el examen de las proposiciones, y una vez ponderados los criterios señalados en este pliego, para lo cual podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios, las clasificará por orden decreciente para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	29/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			


Tanto la mesa como el órgano de contratación, velarán en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia, a cuyo efecto notificarán a la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicarán cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en el apartado siguiente, salvo cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, en cuyo caso no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

13.3.2.- Documentación a presentar a efectos de la adjudicación.

La documentación a presentar, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra por aquél, así como por los distintos integrantes de una UTE, será la siguiente:

- a) Si se trata de un empresario individual **Documento Nacional de Identidad (DNI)** o aquél que le sustituya reglamentariamente. En el caso de personas jurídicas **Número de Identificación Fiscal (NIF)**.
- b) La que acredite que la **sociedad** está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida **representación** para la presentación de la proposición y de aquella, acompañada del DNI del representante o documento que lo sustituya, que deberá ser bastantada por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Málaga o de alguno de sus Organismos, trámite que se llevará a cabo por dicha Administración.
- c) La que acredite la **habilitación** empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato y así haya sido exigida en el Pliego.
- d) Los requisitos de **solvencia** económica, financiera y técnica o profesional exigidos, bien en los términos y con la documentación señalada en el **Anexo Nº. 1** acompañada de la presentación de los modelos contenidos en el **Anexo Nº. 3.3**, cuando el medio de acreditación indicado sea el volumen anual de negocios o la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, y el **Anexo Nº. 3.4** siempre que se haya exigido como medio de acreditación la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza, bien mediante la clasificación equivalente indicada igualmente en el citado **Anexo Nº. 1**. En los supuestos de división del contrato en lotes, deberá acreditarse la solvencia requerida para el lote cuya adjudicación se proponga. En el

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	30/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			

supuesto de que un mismo licitador se proponga como adjudicatario de varios lotes deberá acreditarse la solvencia acumulada requerida para el conjunto de dichos lotes.

- e) Documento de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con vigencia durante toda la ejecución del contrato en los términos del artículo 87 de la LCSP en los supuestos en que así se haya exigido como medio para acreditar la solvencia económica.
- f) Prueba de no estar incurso en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión a través de declaración pertinente cuyo modelo consta en el **Anexo Nº. 3.1**.
- g) Acreditación por el tercero de estar en posesión, cuando así se haya exigido como solvencia adicional, de certificados de calidad o gestión medioambiental (o certificados equivalentes en los términos recogidos en los artículos 93 y 94 de la LCSP). La posesión de tales certificados procederá cuando así se hayan exigido como medio de acreditación de los criterios de solvencia.
- h) Acreditación de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en virtud de lo indicado en el **Anexo Nº. 1**. En los supuestos de división del contrato en lotes, deberán acreditarse los medios requeridos para el lote cuya adjudicación se proponga.
- i) En los supuestos en que para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades, compromiso por escrito de éstas, manifestando que pondrán a disposición de aquella durante la ejecución del contrato los recursos necesarios -con arreglo al modelo del **Anexo Nº. 3.2**.
- j) La constitución de la **garantía definitiva** procedente correspondiente al 5 por ciento del precio final ofertado, excluido IVA, o del 5 por ciento del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, cuando el precio del contrato se haya determinado en función de precios unitarios.
- k) Constitución de garantía complementaria, en caso de que así se haya previsto en el **Anexo Nº. 1**.

Para los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales, el representante de ésta deberá proceder a realizar el pago en nombre de la UTE; o en caso de estar pendiente de constitución, se deberá indicar expresamente en la garantía, que las empresas que conformarán la UTE responden de forma solidaria.


Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la cuenta que se determine por el O.A. Gestión Tributaria.

Cuando la garantía se constituya mediante valores, aval bancario o seguro de caución, éstos tendrán que ser bastanteados por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Málaga, formalizándose de acuerdo con lo previsto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último.

Asimismo, en los supuestos en que se haya constituido la garantía definitiva mediante valores, aval bancario o seguro de caución deberá presentarse en el mismo plazo del artículo 150.2 de la LCSP en el Registro general del O.A. Gestión Tributaria, Avda. Sor Teresa Prat, Nº. 17, Módulo 1, 2ª planta, C.P. 29003, el documento original del valor, aval o seguro de caución, constituido en plazo.

De conformidad con el artículo 108.2 de la LCSP, el adjudicatario podrá optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio en la primera o primeras facturaciones que lo permitan.

Sólo cabrá dicha opción en aquellos supuestos en los que así se autorice por el órgano de contratación, mediante la inclusión de la misma en el **Anexo Nº. 1**, requiriéndose para su aplicación, comunicación o declaración en la que el adjudicatario manifieste expresamente su

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	31/114	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			



opción por la constitución de la garantía definitiva a través de este medio, en la forma prevista en el **Anexo Nº. 3.5**, dentro del plazo concedido para ello en la notificación de la propuesta de adjudicación a su favor.

En aquellos supuestos en los que el adjudicatario del contrato haga uso de esta opción, la constitución de la garantía definitiva se efectuará a través del descuento del importe de la misma en la primera factura (y, en su caso, sucesivas facturas en caso de que el importe total de la primera de ellas sea inferior al importe de la garantía definitiva a constituir por el adjudicatario) o documentos de pago que se presenten.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el **Anexo Nº. 1** y de conformidad con el artículo 107.2 LCSP, se podrá exigir una **garantía complementaria** de hasta un 5 por ciento del precio final ofertado por el licitador que presentó mejor oferta, excluido el IVA, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por ciento del citado precio.

La garantía responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP.

I) Documentación justificativa de **hallarse al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen, con la aportación de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes [IRPF, Impuesto de Sociedades, IVA, Declaración Anual de Operaciones con Terceros (Modelo 347)....].
- Certificación positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación expedida por el Ayuntamiento de Málaga, de no tener deudas de naturaleza tributaria con esta entidad local.
- Certificación de inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, o de alta en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su desarrollo en el ámbito territorial en el que la lleve a cabo, referida al ejercicio corriente.

En caso de estar incluido en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, el justificante de haber pagado el último recibo, o en el supuesto de estar exento, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto señalando el supuesto de exención.

La acreditación de las circunstancias establecidas en esta letra I), podrá realizarse, en su caso, mediante autorización del licitador para que, a los exclusivos efectos de la presente contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación puedan recabar dicha información, cumplimentando el modelo de declaración que consta en el **Anexo Nº. 2.2**.

No obstante:

1º. Si el licitador, en acreditación de algunas de las circunstancias indicadas en el artículo 96 de la LCSP, aporta certificado expedido por el pertinente Registro Oficial de

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	32/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			



Licitadores, dicho licitador deberá, además, acompañar declaración expresa responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el citado certificado no han experimentado variación.

- 2º. Si el licitador hubiese aportado algunos de los documentos a que se refieren la letra l) de la presente cláusula, a los efectos de cualquier expediente de contratación ante este Organismo, quedará exonerado de la aportación de dicha documentación en la presente licitación, si bien deberá aportar, **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en la que se manifieste que *“consta en el expediente de contratación N.º....., solicitando que dicha documentación se tenga por aportada a los efectos del presente Expte. de Contratación N.º: ../. declarando que dicha documentación está plenamente vigente, no habiendo experimentado variación las circunstancias contenidas en la misma”*.

Las declaraciones que, conforme a este PCAP se deban aportar, tendrán validez durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.

La mesa calificará y verificará que el licitador propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, sobre los cuales se haya declarado responsablemente su cumplimiento con la presentación de los modelos de los **Anexos N.º. 2.1 y 2.2** (DEUC y declaración responsable). Cuando la mesa de contratación aprecie defectos subsanables en la documentación presentada o no se haya presentado el aval físico o seguro de caución constituido en plazo, otorgará a los licitadores un plazo de tres días naturales para la oportuna corrección.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y resulten propuestos adjudicatarios, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

En el supuesto de empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de no haberse atendido el requerimiento de subsanación en el plazo conferido al respecto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.3.3.- Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	33/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			

Cuando el pago del precio consista parte en la entrega de otros bienes en los términos del artículo 302 de la LCSP, en el acuerdo de adjudicación se contendrá referencia expresa a la entrega de los bienes, entrega que implicará su baja en inventario y, en su caso, la desafectación –siempre con sujeción a las normas patrimoniales–.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

13.4.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento de adjudicación.

El órgano de contratación podrá antes de la formalización decidir no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Se deberá informar a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el DOUE, sin perjuicio de la oportuna notificación a los licitadores afectados.

13.5.- Resolución y notificación de la adjudicación.

La resolución de adjudicación deberá efectuarse dentro de los plazos señalados en el artículo 158 de la LCSP. En caso contrario, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.


La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días naturales.

La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y entre ella, en todo caso, deberá figurar la siguiente:

- a) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 de la LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los suministros o servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	34/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			



14.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14.1.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar del adjudicatario deberán subsistir en el momento de perfección del contrato, pudiendo el órgano de contratación efectuar a tales efectos las comprobaciones que estime oportunas.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma con carácter previo a la formalización del contrato, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, así como el NIF otorgado a la unión y el DNI o documento que lo sustituya del representante o representantes que actúen en nombre de la misma. Dicha escritura deberá ser bastantada por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Málaga o de alguno de sus Organismos, trámite que se llevará a cabo por dicha Administración.

14.2.- En el caso de no reunirse las condiciones requeridas de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar o no aportarse la escritura pública de formalización de la unión temporal de empresas no podrá formalizarse el correspondiente contrato, sin perjuicio de la imposición de las penalidades correspondientes fijadas en el artículo 153.4 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

14.3.- Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad de una empresa licitadora, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD.

15.1.- El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

15.2.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. En los casos en que el contrato se financie con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la formalización no podrá efectuarse antes de que hayan transcurrido diez días naturales a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	35/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			



párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

15.3.- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

15.4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

15.5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de incurrir en prohibición de contratar.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación pertinente.

15.6.- La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento del mismo en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el DOUE.

El órgano de contratación, cuando proceda, enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar diez días después de la formalización del contrato.

Los anuncios de formalización no se publicarán en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE, en el caso en que deban ser publicados en dicho Diario Oficial, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con la legislación vigente.

En todo caso, previa la decisión de no publicar unos determinados datos relativos a la celebración del contrato, el órgano de contratación deberá solicitar la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el que se aprecie si el derecho de acceso a la información pública prevalece o no frente a los bienes que se pretenden salvaguardar con su no publicación, que será evacuado en un plazo máximo de diez días.

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	36/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			



No obstante lo anterior, no se requerirá dicho informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en caso de que con anterioridad se hubiese efectuado por el órgano de contratación consulta sobre una materia idéntica o análoga, sin perjuicio de la justificación debida de su exclusión en el expediente en los términos establecidos en este apartado.

Estos dos últimos apartados, que son reproducción de los párrafos segundo y tercero del artículo 154, apartado 7 de la LCSP, declarados no conformes con el orden constitucional de competencias en virtud de la STC 68/2021, de 18 de marzo, habrán de interpretarse de conformidad al fundamento jurídico 7 B) e), de la misma, es decir, no procede la solicitud, ni emisión de tal informe por parte del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, órgano independiente que ejerce sus competencias en relación con la Administración General del Estado, hasta que por convenio el ejercicio de sus funciones se extienda a las comunidades autónomas y las entidades locales de su territorio.

15.7.- A la firma del contrato, el contratista aportará al responsable del contrato un escrito designando representante.

15.8.- La adjudicataria del contrato deberá firmar el acuerdo de confidencialidad contemplado en el **Anexo Nº. 4.2**, junto a la documentación de formalización del contrato, en los supuestos en que así se haya indicado en el **Anexo Nº. 1**.

15.9.- Cuando por razón de las particularidades del contrato se requiera la presentación por parte de los contratistas y subcontratistas de documentos o plantillas adicionales y/o diferentes de las recogidas con carácter general, se hará constar tal circunstancia en los **Anexos Nº. 1 y Nº. 4.1**.

16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato señalada en el **Anexo Nº. 1**, corresponderá al responsable del mismo supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que los pliegos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al O.A. Gestión Tributaria o ajena a él, figurando designado en el **Anexo Nº. 1**.

Entre otras le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resultan necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- b) Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
- c) Proponer la imposición de penalidades.
- d) Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato o la ampliación del plazo de ejecución del contrato.
- e) Proponer el ejercicio de prerrogativas contenidas en el artículo 190 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	37/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			



- f) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de la ejecución del objeto del contrato, de los deberes de adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- g) Asistir a los actos de recepción y suscribir el/los informe/s de conformidad de la entrega del suministro y/o prestación del servicio – en los supuestos de contratos de tracto sucesivo o mera actividad – o la/s acta/s de recepción – en los supuestos de contratos de tracto único – y, de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas.
- h) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato y demás documentos contractuales.
- i) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio contratado.
- j) Emitir, en su caso, el informe al que se refiere el artículo 195.2 de la LCSP.
- k) Informar al órgano de contratación, si durante el plazo de ejecución del contrato, las empresas que participaron en la licitación, pasaran a ser posteriormente contratistas o subcontratistas de la que haya resultado adjudicataria.
- l) Cuando el contrato esté financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, realizar, en fase de ejecución del contrato, el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos que el O.A. Gestión Tributaria se haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo.

17.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones del contratista y del O.A. Gestión Tributaria, sin perjuicio de las generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato establecidas en las disposiciones legales de aplicación, serán las recogidas en las distintas cláusulas del presente pliego.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Con carácter general, el contratista se sujetará en el cumplimiento del contrato a lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, a los documentos contractuales, a los compromisos ofertados en su proposición y a las condiciones especiales de ejecución que se prevean en el pliego y desempeñará el contrato de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación del contrato diere el responsable del contrato, teniendo derecho a percibir como contraprestación el precio pactado.

El O.A. Gestión Tributaria, por su parte, además de las facultades y derechos recogidas en las distintas cláusulas del pliego y las que le confieran las disposiciones legales de aplicación, ostentará en particular las facultades de dirección, comprobación e inspección de los trabajos a realizar por el contratista, asumiendo la obligación de abonar el precio convenido en los términos y condiciones pactadas.

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	38/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			



18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18.1- Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El O.A. Gestión Tributaria determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

18.2.- Entrega y recepción de las prestaciones.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro y los trabajos contratados, en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas (**Anexo Nº. 1**).

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a las prescripciones técnicas del suministro, siendo de la exclusiva cuenta del contratista los gastos de entrega, transporte, puesta en funcionamiento o uso, de acuerdo con las prescripciones técnicas particulares y cualesquiera otros gastos necesarios para la efectividad de la entrega incluida, en su caso, la retirada de los bienes usados del O.A. Gestión Tributaria, hasta el lugar y destino a convenir. No obstante, en ningún caso el coste de la entrega, montaje y puesta en funcionamiento de los bienes objeto de suministro a cargo del contratista incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al O.A. Gestión Tributaria, salvo que éste hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, el O.A. Gestión Tributaria será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por el O.A. Gestión Tributaria, bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos o se incumplen las prescripciones establecidas para la ejecución y cumplimiento del contrato, se hará constar en el/los informe/s de conformidad de la entrega – en los supuestos de contratos de tracto sucesivo o mera actividad – o la/s acta/s de recepción – en los supuestos de contratos de tracto único –, y el responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas para que subsane las faltas o defectos del suministro y cumpla sus obligaciones, o proceda a un nuevo suministro, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y cualesquiera otras observaciones que se estimen oportunas.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	39/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			



Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará con su informe al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Por otro lado, si los servicios efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el O.A. Gestión Tributaria podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Una vez cumplidos los trámites anteriores, si se considera que las prestaciones objeto del contrato reúnen las condiciones debidas, se procederá a su recepción definitiva, levantándose al efecto, dentro del mes siguiente a la realización completa del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el PCAP, en función de las características del contrato, el/los informe/s de conformidad de la entrega – en los supuestos de contratos de tracto sucesivo o mera actividad – o la/s acta/s de recepción – en los supuestos de contratos de tracto único – correspondiente, de haberse ejecutado la totalidad de las prestaciones conforme al contrato y a satisfacción del O.A. Gestión Tributaria.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes de las prestaciones correspondientes al servicio, susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

18.3.- Calidad técnica de los servicios.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el O.A. Gestión Tributaria o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, responderá de la indemnización de los daños que se causen tanto al O.A. Gestión Tributaria como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa del O.A. Gestión Tributaria.

18.4.- Programa de trabajo.

En aquellos supuestos de servicios de tracto sucesivo, en que el O.A. Gestión Tributaria lo estime conveniente y así se exija en el **Anexo Nº. 1**, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo que establezca dicho **Anexo Nº. 1**, a contar desde la formalización del contrato que será aprobado por el órgano de contratación según lo establecido en el artículo 198 del RGLCAP.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	40/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			



18.5.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado su objeto de acuerdo con los términos de aquél, y a satisfacción del O.A. Gestión Tributaria. La forma de constatación de la correcta ejecución del contrato será mediante informe de conformidad suscrito por el responsable del contrato, en los términos y periodicidad fijados en el pliego – en los supuestos de contratos de tracto sucesivo o mera actividad – o acta de recepción – en los supuestos de contratos de tracto único –, en los términos previstos en la cláusula 18.2 de este PCAP.

18.6.- Condiciones especiales de ejecución.

En aplicación del artículo 202 de la LCSP se establecerán **condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato** en los términos indicados en el **Anexo N.º 1** y en el anuncio de licitación.

Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social, pudiendo el pliego establecer penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192 de la LCSP para el caso de su incumplimiento en los términos del **Anexo N.º 1** o atribuirles la consideración de obligación contractual esencial, que en caso de incumplimiento dará lugar a la resolución del correspondiente contrato.

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos al contratista, de acuerdo con lo señalado en el **Anexo N.º 1**, será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución en dicho Anexo, que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo de la 211 LCSP, y por tanto, su incumplimiento es causa de resolución del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

En los casos en que el contrato se financie con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según se indique en el **Anexo N.º 1**, se establece como condición especial de ejecución del contrato, la obligación de contratistas y subcontratistas de aportar la siguiente documentación:

- El modelo de declaración contenida en el **Anexo N.º 4.4**, relativa a la aceptación de cesión y tratamiento de datos, conforme a lo dispuesto en el apartado B del Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021.
- El modelo de declaración contenida en el **Anexo N.º 4.5**, relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el apartado C del Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021.
- Documentación acreditativa que permita identificar al titular real, destinatario de los fondos, con indicación de su nombre y en su caso, fecha de nacimiento, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	41/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			



Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

18.7.- Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista (entendiendo como tal los distintos adjudicatarios en los supuestos de división del objeto del contrato en lotes) las siguientes:

a) Obligaciones a cumplir por el contratista.

El contratista aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de su organización, de la calidad técnica de las prestaciones, así como de las consecuencias que se deduzcan para el O.A. Gestión Tributaria o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el artículo 311.2 de la LCSP.

El O.A. Gestión Tributaria podrá ejercer las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista conforme a lo establecido en la LCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

Es responsabilidad del contratista y de sus delegados impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores, siendo este Organismo del todo ajeno a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde, asimismo, al contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de sus trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de sus facultades como empleador.

No existirá vinculación laboral alguna entre este Organismo y el personal adscrito a la ejecución del contrato, el cual llevará a cabo exclusivamente, las tareas establecidas en el PPT, con arreglo a las instrucciones que a tales efectos reciba de la empresa adjudicataria para la que trabajen.

En consecuencia, la dirección y la gestión del contrato corresponden al contratista, de forma que éste asume el riesgo empresarial y las facultades de dirección y control respecto de los trabajadores, por lo que estas tareas no corresponden al O.A. Gestión Tributaria, que únicamente tiene facultades de control, absteniéndose de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 308.2 de la LCSP y todo ello, con independencia de las relaciones de colaboración entre las partes para que el contrato se ejecute correctamente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables durante la ejecución del contrato. El contratista vendrá

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	42/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			

obligado a disponer las medidas precisas en estas materias exigidas por la legislación vigente, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En todo caso, el adjudicatario, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, está obligado a entregar al responsable del contrato, para su comprobación, una relación de los trabajadores que vaya a ocupar en su ejecución, junto con los documentos justificativos de que dicho personal se encuentra afiliado o dado de alta en la Seguridad Social. Dicha documentación se entregará, después de la formalización del contrato, con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada y, en cualquier momento posterior, cada vez que, durante la vigencia del contrato, se produzca la incorporación de un trabajador en la ejecución del mismo.

El adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación con arreglo a lo exigido por el artículo 122.2 de la LCSP.

En todo momento la empresa contratista cumplirá con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, y cuantas otras normas le sean de aplicación.


El personal adscrito por el contratista a la ejecución del contrato no tendrá ninguna relación laboral con el O.A. Gestión Tributaria, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el O.A. Gestión Tributaria ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, indemnizará al O.A. Gestión Tributaria de toda cantidad que se viere obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del O.A. Gestión Tributaria. A tal fin, los empleados o responsables del O.A. Gestión Tributaria se abstendrán de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídica laboral, le corresponden a la empresa contratista.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores de edad como destinatarios directos de la prestación o se ejecuten en espacios frecuentados principalmente por menores, no participará en su ejecución trabajador o personal voluntario alguno que haya sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	43/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			

Penal, conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

En los anteriores contratos las empresas adjudicatarias deberán sustituir, tan pronto como tengan conocimiento y de manera inmediata, cualquier personal relacionado con el contrato que haya sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad. El contratista quedará obligado a tener en su poder las certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales del personal adscrito al contrato. En el caso de que por imposibilidad legal, el contratista no pudiese tener en su poder dichas certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales se admitirá como alternativa que el contratista verifique y se cerciore durante todo el periodo de vigencia del contrato de la existencia y validez de tales certificaciones negativas expedidas a la totalidad del personal afecto a la ejecución del contrato.

Adicionalmente a lo anterior, en caso de que el objeto del contrato incluya servicios que deban considerarse como prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista vendrá obligado a cumplir las prescripciones previstas en el artículo 312 de la LCSP.


b) Subrogación en contratos de trabajo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, para aquellos contratos en los que una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el **Anexo N.º 1.2**, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación y que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

Dicha obligación legal conlleva que el órgano de contratación requiera al contratista para que le remita la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta valoración de los costes laborales que implicaría tal medida, en la que, en todo caso, se deberán incluir las menciones mínimas del artículo 130.1, segundo párrafo, actuando el órgano de contratación como mero intermediario, comprobando únicamente que dicha información se ha remitido, al menos, con dichos datos mínimos, y publicando la información en el pliego, **Anexo N.º 1.2**, sin que tenga el deber de realizar ninguna comprobación sobre la veracidad de los datos suministrados.

Al objeto de proporcionar a los licitadores información suficiente sobre la existencia de impagos de salarios o de cuotas a la Seguridad Social en que hubiera podido incurrir el contratista, incluyendo los eventuales litigios que puedan existir, además de los datos mínimos del artículo 130 de la LCSP, adicionalmente también se requerirá al contratista la acreditación documental de esta información, en particular, del cumplimiento de las obligaciones de pago a los trabajadores del contratista y de las obligaciones existentes para con la Seguridad Social (nóminas, justificantes de pago y liquidaciones a la Seguridad Social, así como la posible existencia de deudas pendientes con ésta), así como la información relativa a las situaciones de baja o incapacidad o excedencia que les afecten a los efectos del cálculo del coste salarial, en cuyo caso se facilitará también a los licitadores.

Los licitadores antes de formular sus ofertas podrán solicitar al órgano de contratación más información a los efectos de poder perfilar su oferta adecuadamente, calculando con mayor

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	44/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			



precisión los costes reales de la subrogación. En respuesta a esta petición el órgano de contratación requerirá al contratista la información que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales de la subrogación poniendo tal información a disposición del licitador y correspondiente publicación en el perfil de contratante alojado en la PLACSP para general conocimiento si es que ha sido debidamente proporcionada por el anterior contratista o, en caso contrario, deberá dejarse constancia de tal circunstancia.

A los efectos señalados en el presente apartado, el responsable del contrato requerirá con la antelación suficiente al contratista para que en el plazo máximo de ocho días hábiles remita la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación y que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. La citada información deberá contener como mínimo los datos contenidos en el artículo 130.1 de la LCSP, así como los exigidos en párrafos anteriores.

El órgano de contratación acordará, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de penalidades una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento a que se refiere el párrafo anterior sin que el mismo hubiera sido atendido y hasta su cumplimiento, sin que la cuantía de cada una de ellas sea superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas al 50 por cien del precio del contrato. Para la determinación del precio del contrato de servicios se estará a lo dispuesto en la cláusula 3.3 del presente pliego.

El personal adscrito a la realización del contrato dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

Con arreglo a lo señalado en el artículo 130.6 de la LCSP y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, este Organismo, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Las medidas de retención de cantidades debidas al contratista y no devolución de la garantía definitiva son independientes y compatibles con otras que se prevea en este contrato, como el establecimiento de penalidades al amparo de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado dará lugar a la imposición de las penalidades previstas a estos efectos en el **Anexo Nº. 1**, siempre que, en relación al servicio que se licita, exista personal en esta situación, según dicho Anexo.

c) Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de prestaciones en las condiciones que establecen los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, con arreglo a lo dispuesto en el **Anexo Nº. 1**, y con las excepciones, en su caso, recogidas en el mismo.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	45/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			



El órgano de contratación exigirá a los licitadores que indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas, a cuyo efecto deberán aportar declaración en tal sentido, contenida en el modelo de proposición económica del **Anexo Nº. 2.3**.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, según se indica en el **Anexo Nº. 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, con arreglo al modelo de declaración contenida en el **Anexo Nº. 2.2**, resultando esta obligación de carácter esencial, sin necesidad de su inclusión en el **Anexo Nº. 1**, a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, en caso de resultar adjudicatarios, deberán presentar, antes de la formalización del contrato, declaración en la que pongan de manifiesto, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al modelo previsto en el **Anexo Nº. 4.3**.

En cualquier caso, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando al tiempo que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la subcontratación en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, constituirá causa de resolución del contrato cuando se le haya atribuido en el **Anexo Nº. 1** a estos efectos el carácter de obligación esencial del contrato con arreglo al artículo 211.1.f) de la LCSP, procediendo en caso contrario la imposición de la penalidad fijada a estos efectos en el **Anexo Nº. 1**.

El O.A. Gestión Tributaria podrá comprobar el estricto cumplimiento en plazo y con arreglo al artículo 216 de la LCSP de los pagos que el contratista haya de ejecutar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

A tales efectos y previo requerimiento del O.A. Gestión Tributaria, el contratista remitirá a éste una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, aportará al O.A. Gestión Tributaria un justificante del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, debiendo incluirse esta obligación en los anuncios de licitación y en los correspondientes pliegos de condiciones o en los contratos.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	46/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			

A los efectos del párrafo anterior, la exigencia de las anteriores obligaciones, su consideración como condición especial de ejecución y las penalidades previstas en caso de incumplimiento se incluirán en el **Anexo Nº. 1**.

d) Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y siempre que la actividad desarrollada por la empresa tenga lugar en cualquier dependencia del O.A. Gestión Tributaria, tales como inmuebles, edificios o espacios de titularidad de este Organismo o que por cualquier título estén adscritos o cedidos a este Organismo para la prestación del servicio el contratista deberá presentar al responsable del contrato, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el recibo de la notificación de adjudicación y, en todo caso, antes del comienzo de la actividad, la siguiente documentación:

- Nombre y teléfono de contacto de la persona responsable de la seguridad y salud para las actividades a desarrollar.
- Modelo organizativo de prevención.
- Evaluación y Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Certificado de aptitud de la vigilancia de la salud de los trabajadores de la empresa puestos a disposición del cumplimiento de este contrato.

e) Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones del contratista:

Corresponde al contratista.


1.º La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.

2.º Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

f) Obligaciones relativas al suministro de información.

El contratista estará obligado, previo requerimiento del responsable del contrato y en un plazo de quince días naturales, a suministrar al órgano de contratación toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en las normas que al respecto se dicten en el ámbito municipal.

El órgano de contratación podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento a que se refiere el párrafo anterior sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa, de 100 a 1.000 euros, será reiterada por períodos de quince días naturales hasta el cumplimiento, sin que el total de la multa pueda exceder del 5 por ciento del importe del contrato en los términos previstos en la cláusula 3.3 del presente pliego. Para la determinación del importe se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	47/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			


El contratista, en el plazo de ocho días hábiles a contar desde el oportuno requerimiento deberá suministrar al órgano de contratación información sobre los costes en que haya incurrido con motivo de la ejecución del contrato, distinguiendo entre costes directos, indirectos y otros gastos eventuales. En particular, en los contratos en que el coste de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el contratista deberá indicar de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales a partir del convenio laboral de referencia. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de las penalidades contempladas en el artículo 192 de la LCSP, según lo señalado en el **Anexo N.º 1**.

Asimismo, en los contratos financiados con fondos de la Unión Europea el contratista deberá cumplir las obligaciones de información y publicidad comunitarias establecidas en la normativa de aplicación señalada en el **Anexo N.º 1**, así como las impuestas específicamente para los contratos financiados con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

g) Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información salvo que en los pliegos se establezca un plazo mayor. En el **Anexo N.º 1** se indicarán, en su caso, las cuestiones que tengan tal carácter confidencial así como el plazo del deber de secreto. La adjudicataria deberá firmar el acuerdo de confidencialidad contemplado en el **Anexo N.º 4.2**, junto a la documentación de formalización del contrato.

Por su parte, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el O.A. Gestión Tributaria no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado en el **Anexo N.º 2.2** como confidencial en el momento de presentar su oferta técnica –y en su caso, económica-, debiendo detallarse de forma clara y precisa, con indicación de su justificación y la numeración de las páginas afectadas. De no cumplimentarse el referido anexo en los términos indicados, se considerará que ningún dato ni documento tienen esta condición. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores, confidencialidad que no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, se generen directa o indirectamente en el curso del procedimiento de licitación sino que únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. Conforme a lo anterior, y a pesar de la declaración realizada en este sentido por el licitador en el **Anexo N.º 2.2**, el órgano de contratación podrá determinar cuáles de los datos y documentos calificados por el contratista como confidenciales no tienen tal carácter, debiendo motivarlo en el expediente.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	48/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			

i) Obligaciones en contratos financiados con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de lo establecido en este PCAP, contratistas y subcontratistas deberán garantizar el pleno cumplimiento de los hitos y objetivos, los compromisos asumidos en materia de etiquetado verde y digital, así como del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH), de conformidad con lo establecido en el PPT y de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de Febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Reglamento MRR), así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Asimismo, y para los supuestos en que se prevea la realización por terceros de las prestaciones, el PPT deberá prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 y en su caso el etiquetado verde y digital regulado en el Anexo VI y VII del Reglamento MRR.

De igual forma, se establece la obligación de contratistas y subcontratistas de proporcionar cuanta información le sea requerida tanto para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones anteriormente descritas, como para permitir las actuaciones de control que se lleven a cabo por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, debiendo observar las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE). Igualmente, deberán dar cumplimiento a los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, conforme a lo establecido en este PCAP.


19.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA.

19.1.- Demora en la ejecución.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista se entenderá incurso en mora si al día siguiente hábil al de la firma del contrato, o al establecido en el **Anexo N.º 1** para determinar el inicio del cómputo del plazo de duración, no inicia su ejecución, no siendo necesaria intimación previa a este respecto.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el O.A. Gestión Tributaria podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, sin perjuicio de la inclusión por el órgano de contratación de otras penalidades cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente, todo ello en los términos del **Anexo N.º 1**.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	49/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			



Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El O.A. Gestión Tributaria tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el **Anexo Nº. 1** o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Cuando el O.A. Gestión Tributaria en el supuesto de incumplimiento de los plazos por causas imputables al contratista opte por la imposición de penalidades y no por la resolución, concederá la ampliación del plazo que estime resulte necesaria para la terminación del contrato.

19.2.- Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Los pliegos podrán prever en los términos del **Anexo Nº. 1**, penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego.

19.3. – Procedimiento de imposición de penalidades.

Las penalidades previstas en el **Anexo Nº. 1**, a las que se refieren los apartados anteriores, se impondrán previa instrucción de un procedimiento sumario que se iniciará mediante informe-propuesta del responsable del contrato y en el que se concederá un plazo de audiencia al contratista de cinco días naturales a efectos de que pueda alegar cuanto estime conveniente, finalizando por acuerdo del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutivo en caso de imponer penalidades, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, de conformidad con el artículo 194.2 de la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la LCSP.

19.4. - Indemnización de daños y perjuicios.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	50/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			



daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

20.- SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS.

Si el O.A. Gestión Tributaria acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta, de oficio o a instancia del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, el O.A. Gestión Tributaria abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste en los términos previstos en el artículo de la 208 LCSP y previa acreditación de los mismos.

21.- ANUALIDADES Y SU REAJUSTE.

21.1.- El contratista no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

21.2.- Para el reajuste de las anualidades, en los casos en que proceda, se estará lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

21.3.- Cualquier reajuste de anualidades exigirá la revisión del programa de trabajo aprobado para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante.

22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados durante su vigencia por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I, Título I del Libro II de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

En el **Anexo Nº. 1** del pliego se detallarán, en su caso, de forma clara, precisa e inequívoca los supuestos en que podrá modificarse el contrato con expresión del alcance, límites y naturaleza de la modificación, las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y el procedimiento que haya de seguirse para modificar el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP. En ningún caso la modificación podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, ni exceder el límite del 20 por ciento del precio inicial del contrato.

Las modificaciones no previstas en el PCAP o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP solo podrán realizarse en los supuestos y con los requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	51/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo de la 211 LCSP.

Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstas se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días naturales, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 301.1 de la LCSP, cuando en el contrato de suministros el precio se determine mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el PCAP, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.


Por su parte, respecto de los contratos de servicios, el artículo 309.1 segundo párrafo de la LCSP establece que cuando la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el PCAP, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse en el perfil de contratante y, en su caso, cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, en el DOUE de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 207 de la LCSP.

La tramitación del procedimiento para acordar las modificaciones de aquellos contratos que cuenten con financiación procedente de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tanto si están previstas en el **Anexo Nº. 1**, como si no lo están conforme a lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, respectivamente, exigirá la previa emisión de un informe por parte del responsable del contrato en el que constate que las mismas no afectan al pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH).

23.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

El plazo de garantía será el establecido en el **Anexo Nº. 1** o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario y se empezará a computar desde la fecha del/de los informe/s o acta/s de conformidad – en los supuestos de contratos de tracto sucesivo o mera actividad – o de la/s acta/s de recepción – en los supuestos de contratos de tracto único – del suministro, transcurrido el cual sin objeciones por parte del O.A. Gestión Tributaria, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	52/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			



En caso de que así esté previsto en el **Anexo N.º 1**, las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho, bien a reclamar del contratista la reposición de los bienes que resulten inadecuados o su reparación, si fuese suficiente, o bien a reclamar la subsanación de los trabajos, respectivamente.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía que los trabajos realizados adolecen de vicios o defectos, o bien que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que el O.A. Gestión Tributaria haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución de la garantía en su día constituida.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación, con arreglo a las condiciones establecidas en la Ley y el contrato.

El pago único o total se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro.

La factura o facturas correspondientes serán remitidas al Registro Central de Facturas de la Subdirección de Administración y Asuntos Generales del O.A. Gestión Tributaria, unidad administrativa con competencias en materia de contabilidad pública del O.A. Gestión Tributaria, sita en Av. Sor Teresa Prat 17, Edificio Uno, Módulo 1, Planta 2ª, 29003 Málaga, indicando el número del expediente administrativo y el número de la cuenta corriente en la que deseen se les transfiera la cantidad a que se obligue este Organismo, así como el órgano de contratación y el destinatario de las prestaciones, indicado en el **Anexo N.º 1**.

El adjudicatario expedirá y remitirá las facturas en formato electrónico. Dichas facturas deberán presentarse a través de la plataforma electrónica FACe –Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas- de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, indicando en todo caso, los códigos del órgano gestor, oficina contable y unidad tramitadora que figuran en el **Anexo N.º 1**.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	53/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			



En los supuestos en los que se constituya la garantía definitiva mediante retención en el precio se estará a lo dispuesto en la cláusula 13.3.2 del presente pliego.

El acta de recepción final en el supuesto de haber pagos fraccionados habrá de acompañarse en el último pago que se efectúe.

En los servicios de tracto sucesivo se abonarán los trabajos efectuados mediante certificación tramitada dentro de los diez días siguientes al periodo de tiempo al que correspondan, tomando como base la valoración correspondiente al periodo que se fije en el **Anexo Nº. 1** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP y en el artículo 199 del RGLCAP.

La posibilidad – en los términos del artículo 302 de la LCSP – de que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por ciento del precio total, se recogerá, en su caso, en el **Anexo Nº. 1**.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos parciales por operaciones preparatorias, siempre que se hallen detalladas las especificaciones a que se refiere el artículo 198.3 de la LCSP y el artículo 201.2 del RGLCAP, en el **Anexo Nº. 1**. A estos efectos el contratista tendrá que depositar una garantía por el importe total de los referidos abonos a cuenta.

El O.A. Gestión Tributaria tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, el O.A. Gestión Tributaria deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados y/o servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los mismos y/o la prestación del servicio.

Si se observase que la factura presentada no reúne las exigencias legales, no concuerda con las cantidades certificadas o adolece de algún otro requisito exigible conforme a lo establecido en los pliegos rectores de este contrato, se solicitará su subsanación sin que comience el cómputo del plazo señalado hasta su corrección.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura sin que el O.A.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	54/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			



Gestión Tributaria haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al responsable del mismo, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

En el caso de que la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que, como consecuencia de ello, se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas, una vez haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LCSP, es el regulado en el artículo 199 de la LCSP.

La transmisión de los derechos de cobro se ajustará a lo establecido en el artículo 200 de la LCSP, pudiendo el contratista ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato.

25.- PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al O.A. Gestión Tributaria, en los términos previstos en el **Anexo N°. 1**. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

26.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

26.1.- Son causas de resolución del contrato, las previstas en el artículo 211 de la LCSP, así como, dependiendo de las prestaciones de que se trate, suministros y servicios respectivamente, en los artículos 306 y 313 de la LCSP, - y para los contratos de servicios del artículo 312 de la LCSP que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía las causas señaladas en el artículo 294, letras c), d) y f) por remisión del artículo 312 g)- así como las contempladas en las cláusulas del presente pliego (cuando se refieran a obligaciones calificadas como esenciales en el **Anexo N°. 1**) y las expresamente establecidas en el **Anexo N°. 1** con los efectos y procedimiento previstos en el artículo 213 de la LCSP y, dependiendo de las prestaciones de que se trate, en los artículos 307 y 313 de la LCSP, relativos respectivamente a contratos de suministro y contratos de servicios, así como en los artículos 109 a 113 del RGLCAP.

26.2.- Son causas de resolución de los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal, según se indique en el **Anexo N°. 1**, el incumplimiento de las obligaciones esenciales contenidas en la cláusula 29, y en el mismo **Anexo N°. 1**, así como el incumplimiento de la obligación esencial que constituye la condición especial de ejecución obligatoria del artículo 202.1 de la LCSP establecida para los contratos cuya ejecución implique cesión de datos.

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	55/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			



26.3.- Asimismo, podrán constituir causas de resolución del contrato imputables al contratista, siempre que se hayan calificado como obligaciones esenciales en el **Anexo N°. 1**, las siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 112.2 del RGLCAP.
- b) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, siempre y cuando se produzca un retraso no imputable al O.A. Gestión Tributaria o esté ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 239 de la LCSP.

No obstante, cuando se dé este supuesto, el responsable del contrato, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días naturales a contar desde el requerimiento salvo que su ejecución exija un plazo menor.

- c) El incumplimiento del contratista de la obligación de tener afiliados y dados de alta en la Seguridad Social a los trabajadores que destine a la realización del objeto del contrato.
- d) El incumplimiento del contratista de los convenios colectivos y demás legislación laboral que resulte de aplicación a los trabajadores que destine a la ejecución del contrato.
- e) Para la aplicación de estas dos últimas causas de resolución será necesaria la comunicación al órgano de contratación de la sentencia o resolución judicial firme por la que se declare culpable al contratista de tales incumplimientos.
- f) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- g) Incumplimientos de carácter parcial, cuando estén previstos en el Anexo N°. 1.
- h) El incumplimiento de los trámites y requisitos fijados en los artículos 215 a 217 de la LCSP y en el presente pliego sobre el régimen de subcontratación.
- i) El incumplimiento del contratista de disponer, durante la vigencia del contrato, de un seguro de responsabilidad civil, y de estar al corriente en el pago de las primas, en los términos establecidos en el PPT.
- j) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP de sucesión del contratista por no reunir la entidad a la que se atribuya el mismo las condiciones de solvencia necesarias.
- k) La falta manifiesta de veracidad de los contenidos de cualquiera de los documentos o declaraciones aportados con ocasión de la celebración del contrato.
- l) En general, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales y recogidas en el **Anexo N°. 1**.

26.4.- El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al O.A. Gestión Tributaria para resolver el contrato, previa la tramitación del oportuno expediente con audiencia del contratista, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	56/114	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			



garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del adjudicatario.

27.- SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

28.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Cuando así se indique en el **Anexo Nº. 1** el contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP y en particular:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, salvo las excepciones contempladas en el artículo 214 de la LCSP.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

No se procederá a la devolución o cancelación de las garantías prestadas por el cedente hasta que se hayan constituido formalmente las del cesionario.

29.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La empresa adjudicataria de un contrato que implique el tratamiento de datos de carácter personal, según se indique en el **Anexo Nº. 1**, sólo lo hará conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	57/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			

presente PCAP, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, tomando todas las medidas de seguridad recogidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en lo que no esté derogado según la Disposición adicional decimocuarta y la Disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, y el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Con arreglo a esta normativa, el contratista, que tendrá la consideración de encargado del tratamiento, deberá suscribir, en el momento de la firma del contrato, las cláusulas de tratamiento de datos vigentes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, conforme al **Anexo N°. 1.1**, debiendo atenerse a su contenido.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de las tareas necesarias para la correcta ejecución del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo de las infracciones legales en las que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Asimismo, se hace constar que la finalidad para la que se cederán dichos datos será exclusivamente, las propias de la gestión y ejecución del contrato adjudicado.


Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde su conocimiento.

En todo caso, será obligación del contratista respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, y en particular, las previstas en los puntos 1 y 2 del apartado AR.- del **Anexo N°. 1**, que son calificadas como esenciales a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, sin necesidad de estar incluidas en el **Anexo N°. 1**.

Una vez finalizada la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al O.A. Gestión Tributaria o al encargado que éste hubiere designado, conservando debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

De preverse o producirse por parte del adjudicatario de unos trabajos una subcontratación que implique tratamiento de datos de carácter personal, ésta habrá de realizarse conforme a lo regulado por la Ley Orgánica de Protección de Datos y sus normas de desarrollo.

En particular, en el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los requisitos señalados en la Disposición adicional vigésima quinta, apartado 3 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	58/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			



30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, constanding en tal caso justificación expresa y detallada en el expediente administrativo.

En caso de que el contrato incluya prestaciones de servicios dirigidas a la ciudadanía, de las referidas en el artículo 312 de la LCSP, si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y el O.A. Gestión Tributaria no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo, con la extensión y consecuencias previstas en dicho artículo. En estos contratos, además, el O.A. Gestión Tributaria conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas en el párrafo anterior deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía, en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.
- c) Las reclamaciones dirigidas al O.A. Gestión Tributaria con fundamento en la responsabilidad contractual en que éste pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Esta cuantía se podrá rebajar por la normativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

31.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

31.1.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente del O.A. Gestión Tributaria, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	59/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			



31.2.- Contra los actos de los contratos no incluidos en el artículo 44.1 de la LCSP que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso de reposición, ante el propio O.A. Gestión Tributaria y en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses y ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra los actos de los contratos incluidos en el artículo 44.1 de la LCSP se podrá interponer con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses y ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

31.3.- En caso de interponer recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, contra la resolución del citado recurso se podrá interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y AA.GG.**

Fdo.: Javier Rico Rodríguez

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	60/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**ANEXO 1
CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO**

I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO


<input checked="" type="checkbox"/> PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA	<input type="checkbox"/> URGENTE
--	---

B.- PODER ADJUDICADOR

Administración contratante:	O.A. GESTIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Órgano de contratación:	PRESIDENTE DEL O.A. GESTIÓN TRIBUTARIA
Responsable/s del contrato:	SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS GENERALES
Unidad de seguimiento y ejecución:	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN

C.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

<p>Objeto del contrato:</p> <p>El objeto del presente contrato está formado por las prestaciones siguientes, las cuales se detallan más pormenorizadamente en el PPT:</p> <ul style="list-style-type: none"> <p>▪ LICENCIA Adquisición de una licencia para el uso de un Sistema Informático de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de ingresos de derecho público y tramitación de Expedientes Sancionadores del O.A. Gestión Tributaria (SIGT ALCAZABA), consistente en una aplicación software que cubra todas las funcionalidades necesarias en la gestión y recaudación de los ingresos que el Ayuntamiento de Málaga y otros organismos autónomos necesiten. El suministro de la licencia del SIGT ALCAZABA incluirá el mantenimiento correctivo y evolutivo del software, desde su implantación hasta la finalización del contrato. Dicho mantenimiento incluirá también las adaptaciones necesarias por cambios normativos y legislativos de ámbito nacional, autonómico o local.</p> <p>▪ SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicio de migración de datos desde los sistemas de información actuales del Ayuntamiento de Málaga al nuevo SIGT ALCAZABA. • Análisis y desarrollo necesarios para la integración del SIGT Alcazaba con la plataforma de Tramitación Administrativa Electrónica del Ayuntamiento de Málaga (en fase de licitación en el momento de la redacción de este pliego). • Análisis y desarrollo de integraciones con otras aplicaciones y sistemas externos (de terceras partes) o propios del Ayuntamiento de Málaga. • Despliegue, parametrización y configuración del SIGT ALCAZABA adaptados a las necesidades del Ayuntamiento de Málaga y su sector público institucional. • Servicios bajo petición de desarrollo de funcionalidades no previstas en el presente pliego. • Servicio para la puesta en marcha, explotación y asesoramiento a las diferentes unidades del O.A. Gestión Tributaria, Ayuntamiento de Málaga y su Áreas Municipales y al personal del Centro Municipal de Informática (CEMI) según sea necesario.
--

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	61/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			

<ul style="list-style-type: none"> ▪ FORMACIÓN ▪ SOPORTE DE MANTENIMIENTO <ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento correctivo • Mantenimiento evolutivo • Servicios de atención al usuario/a y soporte técnico en la operativa diaria durante la vigencia del contrato. 	
Prestación principal del contrato mixto:	<input checked="" type="checkbox"/> SUMINISTRO <input type="checkbox"/> SERVICIOS
Se trata de un contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Nomenclatura CPV:	48900000-Paquetes de software y sistemas informáticos diversos 72212000-Servicios de programación de «software» de aplicación 72240000-Servicios de Análisis de Sistemas y Programación 72265000-Servicios de configuración de «software» 72267100-Mantenimiento de «software» de tecnología de la información 72510000-Servicios de gestión relacionados con la informática 72590000-Servicios profesionales relacionados con la informática
Sujeto a regulación armonizada:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Susceptible de recurso especial:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO


D.- DIVISIÓN EN LOTES

<input checked="" type="checkbox"/> NO , conforme a lo indicado en el Informe de inicio			
<input type="checkbox"/> SI	Objeto Lote 1:		CPV:
	Objeto Lote 2:		CPV:
	Objeto Lote 3:		CPV:
	Aplicación de límites al N° de lotes a ofertar:	<input type="checkbox"/> NO	
		<input type="checkbox"/> SI	N° máximo:
	Aplicación de límites al N° de lotes a adjudicar a un único licitador:	<input type="checkbox"/> NO	
		<input type="checkbox"/> SI	N° máximo: Criterios que se aplicarán cuando un licitador pueda resultar adjudicatario de un n° de lotes superior al máximo indicado
Posibilidad de presentar oferta integradora:	<input type="checkbox"/> NO		
	<input type="checkbox"/> SI	Requisitos y condiciones para la presentación de una oferta integradora:	

E.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

TOTAL Presupuesto de licitación (sin IVA)	TOTAL IVA	TOTAL Presupuesto de licitación (con IVA)
4.438.803,23 €	932.148,67 €	5.370.951,90 €

El presupuesto base de licitación se ha calculado en base a los precios medios de mercado de los principales proveedores del sector, por lo que se consideran adecuados para la ejecución de este contrato.

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	62/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			

El desglose del presupuesto base de licitación por tipo de prestación es el siguiente:

TIPO PRESTACIÓN	CONCEPTO	SUBTOTAL (IVA no incluido)	IVA	TOTAL (IVA incluido)
SUMINISTRO	INVERSIÓN	2.951.199,92 €	619.751,98 €	3.570.951,90 €
SERVICIO	MANTENIMIENTO	1.361.033,31 €	285.816,99 €	1.646.850,30 €
	ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE	126.570,00 €	26.579,70 €	153.149,70 €
TOTALES		4.438.803,23 €	932.148,67 €	5.370.951,90 €

El desglose por conceptos es el siguiente:

TIPO PRESTACIÓN	REQUISITOS FUNCIONALES		Precio unitario (sin IVA)	Importes (IVA no incluido)	IVA	Importes (IVA incluido)	
	Nivel	nº					
SUMINISTRO	Licencias	1	65	5.147,44 €	334.583,71 €	70.262,58 €	404.846,29 €
		2	65	5.147,44 €	334.583,71 €	70.262,58 €	404.846,29 €
		3	42	5.147,44 €	216.192,55 €	45.400,44 €	261.592,99 €
	Subtotal licencias				885.359,98 €	185.925,59 €	1.071.285,57 €
	Migración	Intermedia			354.143,99 €	74.370,24 €	428.514,23 €
		Definitiva			472.191,99 €	99.160,32 €	571.352,30 €
	Subtotal migración				826.335,98 €	173.530,56 €	999.866,53 €
	Implantación (*)	1	65	6.863,26 €	446.111,62 €	93.683,44 €	539.795,06 €
		2	65	6.863,26 €	446.111,62 €	93.683,44 €	539.795,06 €
		3	42	6.863,26 €	288.256,74 €	60.533,91 €	348.790,65 €
	Subtotal implantación				1.180.479,97 €	247.900,79 €	1.428.380,76 €
	Formación				59.024,00 €	12.395,04 €	71.419,04 €
	Subtotal Formación				59.024,00 €	12.395,04 €	71.419,04 €
	INVERSIÓN				2.951.199,92 €	619.751,98 €	3.570.951,90 €
	SERVICIO	MANTENIMIENTO			1.361.033,31 €	285.816,99 €	1.646.850,30 €
ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE			126.570,00 €	26.579,70 €	153.149,70 €		
TOTALES				4.438.803,23 €	932.148,67 €	5.370.951,90 €	

(*) Implantación en certificación con datos reales migrados

Los precios unitarios no podrán exceder a los establecidos como máximos. El importe total no podrá superar el techo presupuestario.

El desglose de costes se detalla a continuación:

CONCEPTO	SUBTOTAL (IVA no incluido)	IVA	TOTAL (IVA incluido)
Inversión(Licencias e implantación)	2.951.199,92 €	619.751,98 €	3.570.951,90 €
Costes directos	2.390.471,94 €	501.999,11 €	2.892.471,05 €
Costes indirectos	59.023,99 €	12.395,03 €	71.419,02 €
Gastos generales	354.143,99 €	74.370,24 €	428.514,23 €
Beneficio industrial	147.560,00 €	30.987,60 €	178.547,60 €
Mantenimiento, Asistencia Técnica y Soporte	1.487.603,31 €	312.396,69 €	1.800.000,00 €
Costes directos	1.204.615,04 €	252.969,16 €	1.457.584,20 €
Costes indirectos	35.054,38 €	7.361,42 €	42.415,80 €
Gastos generales	173.553,72 €	36.446,28 €	210.000,00 €
Beneficio industrial	74.380,17 €	15.619,83 €	90.000,00 €
TOTALES	4.438.803,23 €	932.148,67 €	5.370.951,90 €

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43
Observaciones		Página	63/114
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==		



PRESUPUESTO MÁXIMO DA 33ª LCSP:	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ (El número de unidades a suministrar o del servicio a prestar podrá aumentarse por el Órgano de Contratación con respecto a las indicadas en el Pliego Técnico en caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores, hasta agotar dicho presupuesto). <input type="checkbox"/> NO
--	---

F.- VALOR ESTIMADO (en su caso, diferenciar por lotes)

VALOR ESTIMADO SUMINISTRO/SERVICIO	
Presupuesto de licitación (IVA excluido):	4.438.803,23 €
Importes de las modificaciones previstas (IVA excluido):	0 €
Prórroga (IVA excluido):	0 €
Total Valor Estimado suministro/servicio:	4.438.803,23 €

G.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS SUMINISTROS, SERVICIOS O TRABAJOS (en su caso, diferenciar por lotes)

El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato (artículo 102.4 LCSP):

<input type="checkbox"/> Componentes de la prestación	<input checked="" type="checkbox"/> Tanto alzado
<input checked="" type="checkbox"/> Unidades de suministro/servicio	<input type="checkbox"/> Honorarios por tarifas
<input type="checkbox"/> Unidades de tiempo	<input type="checkbox"/> Sistema mixto

H.- FINANCIACIÓN (en su caso, diferenciar por lotes)


Financiado con fondos UE	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Fuente de financiación:
	<input type="checkbox"/> SI	
		Programas UE-Localizador:

I.- ANUALIDADES Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (en su caso, diferenciar por lotes)

AÑOS	Aplicaciones			TOTALES (IVA INCLUIDO)
	9209.64100 (8190) Gastos en aplicaciones informáticas	9209.22799 (8190) Otros trabajos realizados por otras empresas		
	Inversión	Mantenimiento	Asistencia técnica y Soporte	
2022	2.856.761,60 €			2.856.761,60 €
2023	714.190,30 €			714.190,30 €
2024		548.950,10 €	51.049,90 €	600.000,00 €
2025		548.950,10 €	51.049,90 €	600.000,00 €
2026		548.950,10 €	51.049,90 €	600.000,00 €
	3.570.951,90 €	1.646.850,30 €	153.149,70 €	5.370.951,90 €

J.- TRAMITACIÓN DEL GASTO

<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria	<input type="checkbox"/> Anticipada
---	-------------------------------------

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	64/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			

K.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRORROGA. PLAZOS PARCIALES (en su caso, diferenciar por lotes)

Plazo de duración:	5 años		
Fecha estimada de inicio:	1 de diciembre de 2022		
Plazos parciales:	<input checked="" type="checkbox"/> NO		
	<input type="checkbox"/> SI	Detalle:	

L.- LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES (en su caso, diferenciar por lotes)

Málaga, en el lugar que se determine por el O.A. Gestión Tributaria.
--

M.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES ALTERNATIVAS (en su caso, diferenciar por lotes)

<input checked="" type="checkbox"/> NO	
<input type="checkbox"/> SI	Descripción:
	- Requisitos mínimos:
	- Modalidades:
	- Características:
	- Vinculación con el objeto del contrato:

N.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD COMUNITARIA A CARGO DEL CONTRATISTA

Normativa de aplicación:	
Obligaciones de información y publicidad:	

Ñ.- INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL (en su caso, diferenciar por lotes)

Existe información de carácter confidencial que el contratista deberá respetar y a la que tendrá acceso con ocasión de la ejecución del contrato:			
<input type="checkbox"/> NO			
<input checked="" type="checkbox"/> SI	Información confidencial:	Descrito en el apartado 8 del PPT "ESPECIFICACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIGURACIÓN DE SEGURIDAD, ENS-ENI"	
	Deber confidencialidad:	<input type="checkbox"/> 5 años	<input checked="" type="checkbox"/> Permanente
	ACLARACIÓN: La adjudicataria deberá firmar el acuerdo de confidencialidad contemplado en el Anexo N.º. 4.2, junto a la documentación de formalización del contrato		

O.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL (en su caso, diferenciar por lotes)


Se exige la transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial:	
<input checked="" type="checkbox"/> NO	
<input type="checkbox"/> SI	Indicar cuál o cuáles:

P.- CONTRATO RESERVADO (ex D.A. 4ª LCSP) (en su caso, diferenciar por lotes)

<input checked="" type="checkbox"/> NO	
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> Centros Especiales de Empleo de iniciativa social
	<input type="checkbox"/> Empresas de inserción social

Q.- CONTRATO SERVICIOS RESERVADOS (ex D.A. 48ª LCSP) (en su caso, diferenciar por lotes)

<input checked="" type="checkbox"/> NO
--

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	65/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			

<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> Centros Especiales de Empleo de iniciativa social
	<input type="checkbox"/> Empresas de inserción social
	<input type="checkbox"/> Otras organizaciones:

R.- CONTRATOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD (en su caso, diferenciar por lotes)

<input checked="" type="checkbox"/> NO
<input type="checkbox"/> SI <i>Cumplimentar declaración responsable del Anexo N° 2.2</i>


II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

S.- HABILITACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA (en su caso, diferenciar por lotes)

<input checked="" type="checkbox"/> NO	
<input type="checkbox"/> SI	Indicar la requerida:

T.- REQUISITOS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA (en su caso, diferenciar por lotes)


1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	
Requisito 1.1:	Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas, el cual ascenderá al menos a 6.658.204,83 euros , equivalente a una vez y media al valor estimado del contrato.
Medio de acreditación 1.1: <i>(a presentar por el licitador clasificado)</i>	El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
Requisito 1.2:	Disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con vigencia durante toda la ejecución del contrato.
Medio de acreditación 1.2: <i>(a presentar por el licitador clasificado)</i>	Copia del documento de suscripción del seguro de indemnización por riesgos profesionales con vigencia durante toda la ejecución del contrato.
2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	
Requisito 2.1:	Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años, indicando su importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 751.933,266 euros , importe que resulta de aplicar lo previsto en el artículo 90.2 de la LCSP (70 % del valor anual medio del presente contrato).
Medio de acreditación 2.1: <i>(a presentar por el licitador clasificado)</i>	Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario fuera una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	66/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			

3.- CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL		
Con carácter potestativo, la solvencia exigida en los apartados 1 y 2 anteriores, podrá sustituirse por la acreditación de la inscripción, en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, de la siguiente clasificación empresarial:		
GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
4.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD		
Requisito:	Disponer de un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.	
Medio de acreditación: (a presentar por el licitador clasificado)	Certificación en vigor ISO 27001:2013 por la que se acredite que se dispone de un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.	
5.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL		
Requisito:		
Medio de acreditación: (a presentar por el licitador clasificado)		
6.- ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL		
Requisito:	Estar en posesión de la propiedad intelectual y/o comercial de la aplicación ofertada.	
Medio de acreditación: (a presentar por el licitador clasificado)	Certificado de los registros oficiales competentes que acredite la propiedad intelectual y/o comercial de la aplicación ofertada.	

U.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO Y CONCRECIÓN DE SOLVENCIA *(en su caso, diferenciar por lotes)*

1.-	Conforme al artículo 76.1 LCSP, se exige a las personas jurídicas que especifiquen en su oferta los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en los términos de solvencia requeridos en el apartado anterior:	
	<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI <i>En cuyo caso, los licitadores deberán cumplimentar la declaración relativa a la concreción de la solvencia prevista en el Anexo Nº. 2.2</i>	
2.-	Conforme al artículo 76.2 LCSP, se exige a los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, el compromiso de dedicar o adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, medios personales o materiales:	
	<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI <i>En cuyo caso, los licitadores deberán cumplimentar el compromiso de adscripción de medios previsto en el Anexo Nº. 2.2</i>	
	Compromiso de adscripción de medios personales: ➤ ➤	

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	67/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			

	<p>Compromiso de adscripción de medios materiales:</p> <p>➤</p> <p>➤</p>
	<p>Estos medios deberán ser acreditados en el caso de resultar ser propuesto como adjudicatario, mediante la aportación de los siguientes documentos:</p>
	<p>➤</p> <p>➤</p> <p>➤</p>
	<p>Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de los trabajos. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de: (marcar una única opción)</p>
	<p><input type="checkbox"/> Resolución de contrato (artículo 211.1 letra f LCSP), en cuanto obligación esencial.</p> <p><input type="checkbox"/> Imposición de penalidades según el apartado A1.-, de este Anexo N.º. 1. (artículo 192.1 LCSP)</p>
	<p>ACLARACIÓN: De seleccionarse en el apartado anterior la primera opción inexcusablemente deberá configurarse esta obligación de adscripción de medios como esencial en el apartado AJ.-, de este Anexo N.º. 1.</p>

V.- INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES (en su caso, diferenciar por lotes)

Los licitadores podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato:

NO

SI, conforme a lo indicado a continuación

➤

En este caso, los licitadores deberán presentar manifestación expresa de haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de la normativa indicada, con arreglo al modelo de declaración responsable previsto en el Anexo N.º. 2.2.

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

W.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS


40 días naturales desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. El plazo de presentación de ofertas se indicará en el correspondiente anuncio de la licitación.

X.- EMPLEO DE MEDIOS NO ELECTRÓNICOS EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS (en su caso, diferenciar por lotes)

Esta licitación admite el empleo de medios no electrónicos en la presentación de ofertas:

NO

<input type="checkbox"/> SI	Justificación:	
	Medios:	

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	68/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			

Y.- DOCUMENTOS Y/O PLANTILLAS ADICIONALES Y/O DIFERENTES (en su caso, diferenciar por lotes)

<input type="checkbox"/> NO	
<input checked="" type="checkbox"/> SI	Anexo Nº 2.5: Propuesta Técnica


Z.- GARANTÍA PROVISIONAL (en su caso, diferenciar por lotes)

<input checked="" type="checkbox"/> NO		
<input type="checkbox"/> SI	Importe:	
	Justificación:	


AA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (en su caso, diferenciar por lotes)

RESUMEN PUNTUACIONES

PUNTUACIÓN TOTAL	100
1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	51
1.1. PRESUPUESTO	42
1.1.1. INVERSIÓN	23
1.1.2. MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE	19
1.1.2.1. MANTENIMIENTO	15
1.1.2.2. ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE	4
1.2. BOLSA DE HORAS ANUALES (BAJO PETICIÓN)	4
1.3. PRECIOS UNITARIOS	5
1.3.1. PRECIO/HORA DE ANALISTA	2,5
1.3.2. PRECIO/HORA DE PROGRAMACIÓN	2,5
2. CRITERIOS JUICIO DE VALOR	49
2.1. REQUISITOS FUNCIONALES	32
2.2. PROPUESTA TÉCNICA	10
2.2.1. PLAN DE IMPLANTACIÓN Y MIGRACIÓN	5
2.2.2. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS	2
2.2.3. ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE	3
2.3. REQUISITOS TÉCNICOS	7
2.3.1. ENTORNO TECNOLÓGICO Y REQUER. TÉCNICOS DEL SISTEMA	4
2.3.2. INTEROPERABILIDAD E INTEGRACIÓN	3

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	69/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE B)	HASTA 51 PUNTOS
1.1. PRESUPUESTO Los licitadores no podrán superar el presupuesto máximo de licitación establecido en esta anexo, para cada una de las prestaciones que lo componen, siendo excluida su oferta en caso de superarlo.	HASTA 42 PUNTOS
1.1.1. INVERSIÓN	Hasta 23 puntos
<p>1.1.1. INVERSIÓN Hasta 23 puntos</p> <p>La oferta más económica tendrá la puntuación máxima. El resto de las ofertas se valorarán en proporción inversa a las cuantías ofertadas respecto a la oferta más económica siendo la fórmula a aplicar la siguiente:</p> $P = 23 \times \frac{O_m}{O_i}$ <p>Siendo:</p> <p>P: Puntos a asignar O_m: Oferta económica mínima O_i: Oferta a valorar</p>	
1.1.2. MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE	Hasta 19 puntos
<p>1.1.2.1. MANTENIMIENTO Hasta 15 puntos</p> <p>La oferta más económica tendrá la puntuación máxima. El resto de las ofertas se valorarán en proporción inversa a las cuantías ofertadas respecto a la oferta más económica siendo la fórmula a aplicar la siguiente:</p> $P = 15 \times \frac{O_m}{O_i}$ <p>Siendo:</p> <p>P: Puntos a asignar O_m: Oferta económica mínima O_i: Oferta a valorar</p> <p>1.1.2.2. ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE Hasta 4 puntos</p> <p>La oferta más económica tendrá la puntuación máxima. El resto de las ofertas se valorarán en proporción inversa a las cuantías ofertadas respecto a la oferta más económica siendo la fórmula a aplicar la siguiente:</p> $P = 4 \times \frac{O_m}{O_i}$ <p>Siendo:</p> <p>P: Puntos a asignar O_m: Oferta económica mínima O_i: Oferta a valorar</p>	
1.2. BOLSA DE HORAS ANUALES ADICIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE (BAJO PETICIÓN)	HASTA 4 PUNTOS
<p>El objeto del contrato comprende una bolsa de horas para servicios bajo petición, con el detalle establecido en el apartado 7.7 del PPT, estableciéndose un mínimo de 500 horas/año para dedicar al análisis, diseño y desarrollo de nuevas funcionalidades que no estén contempladas en el alcance del PPT. Atendida la dificultad de cuantificar las demandas bajo petición que se pueden producir durante la vigencia del contrato, se considera conveniente disponer de una bolsa de horas adicionales sin coste económico, a consumir según necesidades del Organismo</p>	

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	70/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			

durante toda la vigencia del contrato, para el supuesto de que las demandas superaran las horas estimadas. Se valorará el compromiso del licitador de ofrecer una bolsa de horas anuales adicionales de asistencia para estos servicios, otorgándose hasta un máximo de 4 puntos, siendo la fórmula a aplicar para la valoración la siguiente:

$$P = 4 \times \frac{Hi}{Hm}$$

Siendo:

P: Puntos a asignar
Hi: Horas adicionales ofertadas
Hm: Horas adicionales de la mejor oferta

1.3. PRECIOS UNITARIOS	HASTA 5 PUNTOS
-------------------------------	-----------------------

1.3.1. PRECIO/HORA DE ANALISTA	Hasta 2,5 puntos
---------------------------------------	-------------------------

Se valorará el precio por hora de analista, otorgándose hasta un máximo de 2,5 puntos, siendo la fórmula a aplicar para la valoración la siguiente:

$$P = 2,5 \times \frac{Om}{Oi}$$

Siendo:

P: Puntos a asignar
Oi: Oferta a valorar
Om: Oferta mínima

1.3.2. PRECIO/HORA DE PROGRAMACIÓN	Hasta 2,5 puntos
---	-------------------------

Se valorará el precio por hora de programación, otorgándose hasta un máximo de 2,5 puntos, siendo la fórmula a aplicar para la valoración la siguiente:

$$P = 2,5 \times \frac{Om}{Oi}$$

Siendo:

P: Puntos a asignar
Oi: Oferta a valorar
Om: Oferta mínima


2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (SOBRE C)	HASTA 49 PUNTOS
---	------------------------

2.1. REQUISITOS FUNCIONALES (grado de cobertura de las necesidades funcionales)	HASTA 32 PUNTOS
--	------------------------

La cobertura funcional de la aplicación habrá de ajustarse, como mínimo a los requerimientos funcionales que figuran en los apartados 5 y 6 del PPT en cada uno de sus apartados. Se justifica la elección de este criterio de adjudicación pues resulta imprescindible, para valorar las ofertas, conocer la descripción general del tratamiento de cada Módulo en el Aplicativo, con objeto de analizar el grado de cumplimiento de cada uno de estos requerimientos funcionales así como las aportaciones adicionales al respecto.

En la valoración de los requisitos funcionales se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Las posibilidades de la aplicación para su parametrización, la adaptación a los requerimientos especificados en el PPT, la flexibilidad de adaptación a la forma de trabajo del Organismo y la forma en que se desarrollen y expliquen en el entorno de pruebas que presente cada uno de los licitadores.

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	71/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			

- b) La facilidad de uso, especialmente la usabilidad que ofrezca la aplicación, así como el grado de automatización de los procesos y cuestiones que aporten valor añadido y potencial evolutivo en la gestión.

En este proceso evaluador, se tendrá en cuenta que los requisitos de Nivel 1 se consideran cumplidos en el momento de presentación de las ofertas. En el supuesto de que alguno de estos requisitos no pudiera considerarse cumplido en ese momento, se tendrá en cuenta en la valoración.


Como quiera que los Niveles 2 y 3 tienen un mayor plazo de puesta a disposición, en la valoración se considerará el cumplimiento de alguno de estos requisitos en el momento de presentación de las ofertas y antes de lo establecido en el PPT, en la medida que supone una minimización del riesgo de incumplimiento posterior de estos requerimientos, una vez adjudicado el contrato y supone asimismo una mayor madurez y garantía de calidad del producto ofertado si este ya cuenta con dichos requerimientos implementados, a la vez que supone una liberación de recursos humanos dedicados a la ejecución de estas tareas, pudiendo disponer de estos recursos para otras tareas de migración, configuración y soporte a la explotación.

Los criterios de valoración para cada funcionalidad se asignarán conforme a los siguientes grados de adecuación de cada propuesta, según el siguiente baremo:

Excelente	La propuesta supera de forma muy considerable los mínimos exigidos	100% de la puntuación
Notable	La propuesta supera de forma considerable los mínimos exigidos	75% de la puntuación
Buena	La propuesta aporta algunos aspectos ventajosos respecto los mínimos exigidos	50% de la puntuación
Aceptable	La propuesta mejora de forma discreta los mínimos exigidos	25% de la puntuación
Básica	La propuesta no mejora los mínimos exigidos	5% de la puntuación

Los módulos en los que se estructuran los requisitos técnicos y funcionales del SIGT ALCAZABA son los siguientes:

Recaudación	Hasta 4 puntos
(Apartados 6.6. y 6.7 del PPT)	
Gestión Tributaria	Hasta 4 puntos
(Apartado 6.4 del PPT)	
Inspección Tributaria	Hasta 4 puntos
(Apartado 6.5 del PPT)	
Gestión de Terceros y Territorio	Hasta 3 puntos
(Apartado 5.1 del PPT)	
Gestión de expedientes	Hasta 3 puntos
(Apartados 5.2. y 6.3 del PPT)	
Gestión de notificaciones, comunicaciones y archivo	Hasta 2 puntos
(Apartados 5.3 y 5.4)	
Asistencia y Atención al contribuyente	Hasta 2 puntos
(Apartado 6.1 del PPT)	

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	72/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			

Gestión Económica Hasta 2 puntos (Apartado 6.2 del PPT)
Sanciones de Tráfico Hasta 1 punto (Apartado 6.8 del PPT)
Sanciones Administrativas Hasta 1 punto (Apartado 6.9 del PPT)
Protección de datos y cumplimiento con ENS-ENI Hasta 1 punto (Apartado 8 del PPT)
Exportación de datos/obtención de estadísticas Hasta 1 punto (Apartado 5.6 del PPT)
Generación de informes e indicadores Hasta 1 punto (Apartado 5.10)
Además de lo anterior se valorarán:
Funcionalidades auxiliares y complementarias (No exigidas en los requisitos funcionales del PPT) Hasta 3 puntos


2.2. PROPUESTA TÉCNICA PARA LA MIGRACIÓN, IMPLANTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO (dos primeros años) Y MANTENIMIENTO	Hasta 10 puntos
--	------------------------

2.2.1. PLAN DE IMPLANTACIÓN Y MIGRACIÓN	Hasta 5 puntos
--	-----------------------

<p>A partir de los requisitos técnicos detallados y exigidos en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas:</p> <p>Se valorará la propuesta del licitador para la implantación y parametrización del sistema SIGT ALCAZABA. Se otorgará la siguiente puntuación dependiendo del aspecto a valorar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Metodología a utilizar (en función de los procesos definidos para llevar a cabo la implantación y parametrización de la herramienta: calidad, aseguramiento de actividades, coordinación y control) Hasta 2 puntos ▪ Medios de apoyo en la implantación y adecuación a las peculiaridades del sistema SIGT ALCAZABA (en función de la calidad y número de los medios ofrecidos por encima de los exigidos en el PTT y de la mejor adaptación a la estructura organizativa del Ayuntamiento de Málaga) Hasta 1 punto ▪ Migración de datos: Se detallarán las fases del proceso de migración, las actividades a desarrollar en las mismas y los recursos disponibles, así como los procesos de verificación Hasta 1 punto ▪ Plan de Formación: Cursos, duración, perfil, planificación, etc. Hasta 1 punto 	
---	--

2.2.2. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL PROYECTO	Hasta 2 puntos
--	-----------------------

<p>Según se recoge en el apartado 7.10.1. del PPT, la empresa licitadora deberá especificar en su oferta los nombres y cualificación profesional del equipo responsable de ejecutar la</p>	
--	--

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	73/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			

prestación, valorándose la adecuación de estos recursos a la prestación de los servicios, de conformidad con las especificaciones del PPT.

El equipo mínimo correspondiente a los requisitos de la asistencia técnica para la migración, integración, implantación y explotación del SIGT ALCAZABA, el siguiente:


- Responsable de implantación + técnicos/as de implantación.
- Responsable de integración con la Plataforma de tramitación administrativa electrónica.
- Responsable de integración con otros sistemas de información.
- Responsable de la migración + técnicos/as de migración. En todo caso, si la implantación inicial del sistema sufriera retrasos, el tiempo del personal asociado a la migración comenzaría a contar a partir del momento en que el sistema se encontrara implantado.
- Responsable de formación + técnicos/as de formación.
- Responsable del Servicio de asistencia técnica y soporte a la explotación: desde el fin de la migración y puesta en producción del SIGT ALCAZABA, hasta la finalización del contrato.
- Técnicos de integración.
- Técnicos/as de asistencia técnica a usuarios/as: desde el fin de la migración y puesta en producción del SIGT ALCAZABA, hasta la finalización del contrato. Mínimo 2 técnicos/as.
- Técnicos/as de soporte de explotación: desde el fin de la migración y puesta en producción del SIGT ALCAZABA, hasta la finalización del contrato. Mínimo 2 técnicos/as.
- Técnicos/as de análisis y desarrollo para servicios bajo petición: desde el fin de la migración y puesta en producción del SIGT ALCAZABA, hasta la finalización del contrato.
- Consultores senior: desde el fin de la migración y puesta en producción del SIGT ALCAZABA hasta la finalización del contrato. Mínimo 2 consultores.
- Responsable de seguridad: duración del contrato.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar el TC2 o compromiso de vinculación de los técnicos con la empresa.

2.2.3.	ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE	Hasta 3 puntos
<p>El adjudicatario dedicará al servicio un equipo de profesionales expertos en los productos objeto del proyecto y en la gestión y explotación de infraestructura tecnológica y de sistemas.</p> <p>El equipo de proyecto aportado tendrá como responsabilidad fundamental dar soporte remoto o presencial en las instalaciones del Organismo, para la resolución de aquellas incidencias o peticiones que no puedan ser resueltas por el servicio de atención al cliente o por los técnicos destacados en las instalaciones del cliente.</p> <p>Se valorarán los recursos y metodología para la prestación de estos servicios, de conformidad con las especificaciones del PPT incluidas en el apartado 7 (7.6.1, 7.6.2, 7.6.3 y 7.7).</p>		

2.3.	REQUISITOS TÉCNICOS	HASTA 7 PUNTOS
-------------	----------------------------	-----------------------

2.3.1.	ENTORNO TECNOLÓGICO Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SISTEMA	Hasta 4 puntos
<p>A partir de los requisitos técnicos e infraestructura detallados y exigidos en el apartado 3 y 4 del PPT:</p>		

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	74/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			


<p>Se valorará la solución atendiendo a los aspectos de escalabilidad y modularidad.</p> <p>Se valorará si la solución aportada está diseñada y desarrollada de forma tal que el aumento en la carga de usuarios y entidades pueda resolverse dimensionando adecuadamente la arquitectura hardware del entorno en el que se ejecuta, las garantías de rendimiento del sistema y todos los aspectos que contribuyan a una adecuada calidad de la arquitectura.</p> <p>Se valorará también que la arquitectura y diseño permita la incorporación de funcionalidades a partir de la incorporación de nuevos módulos sin que éstos afecten al resto del sistema. En este sentido, se valorará que la integración entre componentes pueda realizarse sin la utilización de interfaces o protocolos nativos garantizando el desacoplamiento de capas, permitiendo que la sustitución de componentes por otros nuevos no cause ningún impacto en el resto de los componentes.</p> <p>Se otorgará la siguiente puntuación dependiendo del aspecto a valorar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Arquitectura software (en función de la calidad del diseño del sistema y su compatibilidad con la arquitectura tecnológica del Ayto. de Málaga) Hasta 2 puntos ▪ Crecimiento modular (en función del diseño utilizado para hacer escalable y modular la infraestructura) Hasta 1 punto ▪ Acoplamiento entre subsistemas (en función del diseño para la integración de componentes) Hasta 1 punto 		
2.3.2.	INTEROPERABILIDAD E INTEGRACIÓN	Hasta 3 puntos
<p>A partir de los requisitos técnicos detallados y exigidos en los apartados 5.8.1. y 5.9.2. del PPT:</p> <p>Se valorarán la adecuación y grado de cumplimiento de los mecanismos de interoperabilidad con sistemas de otras administraciones públicas y organismos colaboradores, así como de los mecanismos de integración con los sistemas del Ayuntamiento de Málaga.</p>		

UMBRALES DE SATISFACCIÓN: De acuerdo con lo especificado en el artículo 146.3 LCSP se fijan unos umbrales mínimos para continuar en el proceso selectivo, quedando descartadas aquellas propuestas que no alcancen al menos el 50% de puntuación en los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor detallados anteriormente.

La suma de las puntuaciones de los apartados 1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE B) y 2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (SOBRE C) dará lugar a la puntuación total de la proposición de cada empresa licitadora.


AB.- PARÁMETROS PARA IDENTIFICAR LOS CASOS EN QUE UNA OFERTA SE CONSIDERA ANORMAL (en su caso, diferenciar por lotes)

Para identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, se aplicarán los parámetros establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD1098/2001 de 12 de octubre).

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	75/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			

AC.- GARANTÍA DEFINITIVA (en su caso, diferenciar por lotes)

<input type="checkbox"/> NO	Justificación:		
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> 5 % del importe de adjudicación, excluido IVA		
	<input checked="" type="checkbox"/> 5 % del presupuesto base de licitación, excluido IVA, si la adjudicación es por precio unitario	Importe:	221.940,16 €
	Admitida constitución mediante retención precio: (únicamente en los casos art.108.2 de la LCSP)		<input type="checkbox"/> NO
			<input checked="" type="checkbox"/> SI
Garantía complementaria:	<input checked="" type="checkbox"/> NO		
	<input type="checkbox"/> SI	Porcentaje del importe de adjudicación:	%
		Motivación: (casos excepcionales del artículo. 107.2 LCSP):	

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	76/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AD.- REVISIÓN DE PRECIOS (en su caso, diferenciar por lotes)

<input checked="" type="checkbox"/> NO procede	
<input type="checkbox"/> SI procede	Fórmula / Sistema:

AE.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (en su caso, diferenciar por lotes)

La ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones especiales:

1.- De carácter social:

- La empresa adjudicataria deberá presentar el compromiso de ofrecer al personal adscrito al contrato un Plan de conciliación de la Vida Laboral Familiar, que repercuta en:
- Una mayor responsabilidad y productividad.
 - Una mejor imagen pública de los profesionales que ejecuten el contrato, y por ende, del Ayuntamiento de Málaga.
 - Una reducción de los conflictos que puedan originarse y una mejora del clima laboral.
 - Una mayor motivación de los profesionales que ejecuten el contrato.
 - Un menor estrés de los profesionales en el desarrollo de las tareas a realizar.
 - Una menor repercusión negativa en el servicio por rotación y bajas de empleados/as que puedan sucederse.


El plan deberá tener el siguiente contenido:

- Conceder permisos remunerados a los/as trabajadores/as adscritos/as al servicio para acompañar al médico a personas dependientes y a menores, de su entorno familiar.
- Dar facilidades a sus trabajadores/as para la asistencia a consulta médica en horario laboral.
- Libertad de los profesionales para disfrutar de los permisos retribuidos que estén establecidos en el convenio de aplicación.
- Facilitar los permisos de maternidad, paternidad y lactancia.


Antes de transcurridos quince días desde la formalización del contrato, la adjudicataria deberá presentar al responsable del contrato, la propuesta realizada con la firma como recepción del documento de, al menos, un representante de los/las trabajadores/as acreditados/as como tal. En el caso de que la empresa o entidad no tenga obligación de tener representación de trabajadores/as, deberá presentarse firmado por, al menos, dos personas adscritas al contrato.

El incumplimiento de estas condiciones tiene la consideración de (marcar en todo caso una única opción):

- Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2 letra c de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo al apartado Al.- de este Anexo Nº. 1.
- Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1 letra f de la LCSP, debiendo atribuirse el carácter de obligación contractual esencial en el apartado AJ.- de este Anexo Nº. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades en el apartado Al.- de este Anexo Nº. 1.

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	77/114	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			

2.- De carácter medioambiental:	
<input checked="" type="checkbox"/>	Como buena práctica medioambiental, durante la ejecución del contrato toda la documentación que se genere lo será siempre en formato electrónico, evitando el uso de papel.
El incumplimiento de estas condiciones tiene la consideración de (marcar en todo caso una única opción):	
<input type="checkbox"/>	Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2 letra c de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo al apartado AI.- de este Anexo Nº. 1.
<input checked="" type="checkbox"/>	Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1 letra f de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado AJ.- de este Anexo Nº. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades en el apartado AI.- de este Anexo Nº. 1.
3.- Otras:	
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
El incumplimiento de estas condiciones tiene la consideración de (marcar en todo caso una única opción):	
<input type="checkbox"/>	Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2 letra c de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo al apartado AI.- de este Anexo Nº. 1.
<input type="checkbox"/>	Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1 letra f de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado AJ.- de este Anexo Nº. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades en el apartado AI.- de este Anexo Nº. 1.
4.- Contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:	
<input type="checkbox"/>	➤ Contratistas y subcontratistas deberán suscribir la declaración contenida en el Anexo Nº. 4.4 del PCAP, relativa a la aceptación de cesión y tratamiento de datos (modelo B. Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021).
<input type="checkbox"/>	➤ Contratistas y subcontratistas deberán suscribir la declaración contenida en el Anexo Nº. 4.5 del PCAP, relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales (modelo C. Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021).
<input type="checkbox"/>	➤ Contratistas y subcontratistas deberán aportar la documentación acreditativa que permita identificar al titular real, destinatario de los fondos, con indicación de su nombre y en su caso, fecha de nacimiento, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
<input type="checkbox"/>	➤
El incumplimiento de estas condiciones tiene la consideración de (marcar en todo caso una única opción):	
<input type="checkbox"/>	Infracción grave de acuerdo con los artículos 202 y 71.2 letra c de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que procedieran con arreglo al apartado AI.- de este Anexo Nº. 1.
<input type="checkbox"/>	Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202.3 y 211.1 letra f de la LCSP, debiendo atribuírsele el carácter de obligación contractual esencial en el apartado AJ.- de este Anexo Nº. 1. –no procediendo la imposición simultánea de penalidades en el apartado AI.- de este Anexo Nº. 1.

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	78/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			

5.- En materia de protección de datos:

Ver punto 3.- del apartado AR.- de este Anexo N.º. 1

AF.- PROGRAMA DE TRABAJO (en su caso, diferenciar por lotes)

NO se exige

SI se exige

Deberá ser presentado por el adjudicatario en el plazo de:

..... días naturales a contar desde la formalización del contrato.

AG.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES (en su caso, diferenciar por lotes)

Existen trabajadores afectados por la obligación de subrogación en virtud de norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general:

NO

SI


Se detalla la información relativa al personal a subrogar en el Anexo N.º. 1.2.

AH.- SUBCONTRATACIÓN (en su caso, diferenciar por lotes)

1.-	Obligación de suministrar en fase de ejecución del contrato, cuando lo solicite el Ayuntamiento, la documentación justificativa del pago a subcontratistas en los términos del artículo 217 de la LCSP (condición especial de ejecución).	
	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
	<input type="checkbox"/> SI -en este caso se considera condición especial de ejecución, a incluir en el apartado AE.- de este Anexo N.º. 1 y por tanto, posteriormente su incumplimiento debe tener reflejo en el apartado AI.- (penalidades), o en los apartados AJ.- (obligación esencial) y AP.- (causa de resolución) de este Anexo N.º. 1 -	
2.-	Existen prestaciones que no admiten subcontratación:	
	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
	<input type="checkbox"/> SI	– supuestos detallados en el artículo 215.2 de la LCSP letras d) y e) – ➤
	Justificación:	

AI.- PENALIDADES (en su caso, diferenciar por lotes)

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES	
<input checked="" type="checkbox"/>	Penalidades por incumplimiento de plazos totales o parciales (artículo 193 de la LCSP). Penalidades: La imposición de penalidades será proporcional a la gravedad del incumplimiento, no pudiendo ser su cuantía superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas ser superior al 50 por ciento de dicho precio.
<input type="checkbox"/>	Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 192.1 de la LCSP). Penalidades:
<input type="checkbox"/>	Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículo 76.2 de la LCSP). Penalidades:

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	79/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.1 de la LCSP).
Penalidades:
- Incumplimiento de los requisitos y condiciones para proceder a la subcontratación previstas en el artículo 215 LCSP (artículo 215.3 de la LCSP).
Penalidades:
- Incumplimiento de los plazos de pago a subcontratistas (artículo 216 -217 LCSP).
Penalidades:
- Incumplimiento de la obligación de suministrar información al órgano de contratación referida en la cláusula 18.7.f).
Penalidades:

RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENALIDADES

- Incumplimiento de la obligación de suministro de información relativa la subrogación de trabajadores (artículo 130 LCSP), siempre que en relación al servicio que se licita exista personal en esta situación, según el apartado AG.- de este Anexo N° 1.
Penalidades:
- Incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 201 de la LCSP en materia medioambiental, social, laboral aplicables.
Penalidades:

AJ.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO *(en su caso, diferenciar por lotes)*


- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 de la LCSP).
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.1 de la LCSP).
- Cumplimiento de las características de la prestación, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículos 122.3 y 211.1.f) de la LCSP).
- Cumplimiento de los requisitos y condiciones para proceder a la subcontratación previstas en el artículo 215 LCSP (artículo 215.3 de la LCSP).
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecidos (artículos 216-217 LCSP).
- Otras *(desarrollo de las obligaciones cuyo incumplimiento haya sido considerado causa de resolución en el apartado AP.- de este Anexo N° 1)*

AK.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS *(en su caso, diferenciar por lotes)*

Se prevé la posibilidad de modificar el contrato en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP:

NO

<input type="checkbox"/> SI	1.- Causas de modificación:	
	2.- Alcance y límites (indicar porcentaje del precio del contrato que como máximo resulta afectado, sin que pueda exceder del 20%):	

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	80/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			

AL.- PLAZO DE GARANTÍA (en su caso, diferenciar por lotes)

Plazo de garantía:	12 meses desde la finalización del contrato.
Justificación en el caso de no exigencia:	

AM.- MODO DE ABONOS (en su caso, diferenciar por lotes)

Mixta: dinero y otros bienes:	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
	<input type="checkbox"/> SI	Descripción y ubicación de los bienes a entregar en pago:
		Valor de los bienes entregados:

AN.- ABONOS PARCIALES (en su caso, diferenciar por lotes)

Indicar periodicidad:	La adquisición de licencias, la migración y la implantación se facturarán a su entrega parcial en relación a los diferentes aspectos que constituyen el objeto del contrato o a la finalización de las tareas, previa conformidad del responsable del contrato. El mantenimiento y la asistencia técnica y soporte se facturarán después de transcurridas dos anualidades desde la firma del contrato y por trimestres vencidos, conforme al cuadro de anualidades de este anexo.
-----------------------	--

AÑ.- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS (en su caso, diferenciar por lotes)


<input checked="" type="checkbox"/> NO	
<input type="checkbox"/> SI	Justificación:

AO.- DATOS DE FACTURACIÓN

CIF del Organismo	Q-2900429-H	
Órgano con competencias en materia de contabilidad pública (Oficina contable):	LA0000598	ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA – REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS (AYTO. DE MÁLAGA)
Órgano gestor:	LA0000583	GESTIÓN TRIBUTARIA – (GESTRISAM – AYTO. MÁLAGA)
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora):	GE0000569	GESTIÓN TRIBUTARIA – (GESTRISAM – AYTO. MÁLAGA)
Correo electrónico de contacto:	admon-gestrisam@malaga.eu	
Teléfono de contacto:	951.92.74.98	

AP.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (previamente configuradas como obligación esencial en el apartado AJ.- de este Anexo N.º. 1):

<input type="checkbox"/> Incumplimiento de la obligación de guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
<input type="checkbox"/> Abandono de la prestación objeto del contrato.
<input type="checkbox"/> Incumplimiento de la obligación de tener afiliados y dados de alta en la Seguridad Social a los trabajadores destinados a la realización del objeto del contrato.
<input type="checkbox"/> Incumplimiento de los convenios colectivos y demás legislación laboral que resulte de aplicación a los trabajadores destinados a la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	81/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			


<input type="checkbox"/>	Reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
<input type="checkbox"/>	Incumplimientos de carácter parcial:
➤
➤
➤
<input type="checkbox"/>	Incumplimiento de los trámites y requisitos fijados en los artículos 215 a 217 de la LCSP y en el presente pliego sobre el régimen de subcontratación.
<input type="checkbox"/>	Incumplimiento de disponer, durante la vigencia del contrato, de un seguro de responsabilidad civil, y de estar al corriente en el pago de las primas.
<input type="checkbox"/>	Falta de condiciones de solvencia necesarias en la sucesión, que impiden la subrogación del contrato.
<input type="checkbox"/>	Falta manifiesta de veracidad de los contenidos de los documentos o declaraciones aportados con ocasión de la celebración del contrato.
<input checked="" type="checkbox"/>	Incumplimiento de las Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.1 de la LCSP).
<input type="checkbox"/>	Otras.

AQ.- CESIÓN

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP y la cláusula 28 del PCAP:	
<input checked="" type="checkbox"/>	SI
<input type="checkbox"/>	NO Justificación:

AR.- TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES (en su caso, diferenciar por lotes)

1.-	La ejecución del contrato requerirá tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:	
	<input type="checkbox"/>	NO
1.-	<input checked="" type="checkbox"/>	SI
	<p>La finalidad para la cual se cederán los datos es la siguiente:</p> <p>Tratamiento: Gestión de ingresos de derecho público municipales, gestión de denuncias y expedientes sancionadores, avisos y comunicaciones</p> <p>Contribuyentes, sujetos pasivos, obligados al pago, titulares de domiciliaciones, representantes legales.</p> <p>Infraconductores, otras personas responsables de infracciones, propietarios de vehículos y representantes legales.</p>	
2.-	Obligaciones del contratista:	
	<input checked="" type="checkbox"/> Obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.	
	<input checked="" type="checkbox"/> Obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al modelo previsto en el Anexo N°. 4.3.	
	<input checked="" type="checkbox"/> Obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la obligación anterior.	

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	82/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			


ACLARACIÓN a los apartados 1 y 2: Las anteriores obligaciones son calificadas como esenciales, sin necesidad de su inclusión en el apartado AJ.- de este Anexo N°. 1, a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211.1 LCSP, y por tanto, su incumplimiento es causa de resolución del contrato.

3.- Condición especial de ejecución:

Es obligación del contratista, someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

ACLARACIÓN: Esta obligación tiene carácter esencial, sin necesidad de inclusión en el apartado AJ.- de este Anexo N°. 1, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, y por tanto, su incumplimiento es causa de resolución del contrato.

*El contratista, que tendrá la consideración de encargado del tratamiento, deberá suscribir, en el momento de la firma del contrato, las cláusulas de tratamiento de datos vigentes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, conforme al **Anexo N°. 1.1**, debiendo atenerse a su contenido.*

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	83/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			

ANEXO 1.1
CLÁUSULAS DE TRATAMIENTO DE DATOS

Cláusulas de tratamiento de datos vigentes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a firmar por el contratista con la firma del contrato, conforme a la Cláusula 29 del PCAP

CLAUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO AL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2016/679 (RGPD)

PRIMERA. NORMATIVA

De conformidad con la disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso en el que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado de tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

Para el cumplimiento del objeto de este encargo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales.

Por lo tanto, sobre la entidad definida como responsable del tratamiento en el anexo "Encargo de tratamiento de datos personales", en el apartado identificación del responsable, recae la responsabilidad de responsable del tratamiento y sobre el contratista las de encargado de tratamiento. Si el encargado de tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El anexo "Encargo de tratamiento de datos personales" describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar, las medidas de seguridad a cumplir así como el destino de los datos una vez terminada la prestación del servicio objeto del contrato o convenio.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato o convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en estas cláusulas y/o el anexo "Encargo de tratamiento de datos personales", el encargado de tratamiento lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado, se actualizará correspondiente de modo que se recoja fielmente el detalle del tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el encargado de tratamiento se obliga y garantiza el cumplimiento de las obligaciones detalladas en estas cláusulas y el anexo "Encargo de tratamiento de datos personales".

SEGUNDA. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Mediante las presentes cláusulas se habilita al encargado de tratamiento, para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del contrato o convenio.


Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

En el anexo "Encargo de tratamiento de datos personales", en el apartado objeto del encargo, se define la concreción de los tratamientos a realizar así como la identificación de la información afectada.

TERCERA. DURACIÓN

Las presentes cláusulas de protección de datos deberán cumplirse mientras persista el contrato o convenio firmado entre las partes.

Una vez finalizada la prestación de servicios, el encargado de tratamiento deberá seguir las instrucciones que el responsable del tratamiento le haya dado respecto a la conservación, transmisión y/o borrado de los datos personales que haya tratado durante el encargo del tratamiento que están establecidas en el anexo "Encargo de tratamiento de datos personales" en el apartado destino de los datos.

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	84/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			

CUARTA. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo conforme a las instrucciones documentadas en las presentes cláusulas y el anexo "Encargo de tratamiento de datos personales" o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos, si procede.

Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable, si procede.

En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

La seudonimización y el cifrado de datos personales.

La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Cuando se permita la subcontratación de actividades objeto del encargo y, en caso de que el encargado de tratamiento pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y, el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos personales, el encargado de tratamiento lo pondrá en conocimiento previo del responsable del tratamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el responsable decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, a lo contemplado en los acuerdos firmados entre ambas partes y a las instrucciones del responsable.


Que el encargado de tratamiento y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en las presentes cláusulas y anexos, el cual será puesto a disposición del responsable para verificar su existencia y contenido.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El encargado de tratamiento informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al responsable la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

La no respuesta del responsable a dicha solicitud por el encargado equivale a oponerse a dichos cambios.

Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto. Para el cumplimiento del objeto del contrato firmado entre las partes no se requiere que el encargado de tratamiento acceda a ningún otro dato de carácter personal distinto de los especificados en el anexo "Encargo de tratamiento de datos personales" en el apartado objeto del encargo. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	85/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			

accidental o incidental a datos personales distintos de los autorizados, el encargado de tratamiento deberá ponerlo en conocimiento del responsable del tratamiento con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que tuviera conocimiento.

Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- a) Acceso, rectificación, supresión y oposición
- b) Limitación del tratamiento
- c) Portabilidad de datos
- d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando un interesado ejerza ante el encargado de tratamiento el ejercicio de derechos, éste debe comunicarlo al responsable del tratamiento de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

El encargado de tratamiento asistirá al responsable, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los derechos en los plazos legalmente establecidos.

Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.


Si no es posible facilitar la información simultáneamente se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones y del deber de responsabilidad activa, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. En particular y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de seguridad especificadas en

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	86/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			

el anexo "Encargo de tratamiento de datos personales" en el apartado de medidas de seguridad.

Designar un delegado de protección de datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el encargado como su(s) representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

Una vez finalizada la prestación objeto del encargo, el encargado de tratamiento se compromete, según corresponda y se instruya en el anexo "Encargo de tratamiento de datos personales" en el apartado destino de los datos, a devolver, destruir o transferir a otro encargado que designe el responsable, los datos personales a los que haya tenido acceso, los datos personales generados por el encargado por causa del tratamiento y, los soportes y documentos en los que conste cualquier dato de carácter personal, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá a la destrucción. El encargado de tratamiento podrá no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

Entregar, en su caso, al encargado los datos que se indican en el anexo "Encargo de tratamiento de datos personales" en el apartado objeto del encargo.

Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.


Realizar las consultas previas que corresponda.

Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SEXTA. CONTROLES Y AUDITORÍA

El responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones del encargado de tratamiento. Por su parte, el encargado de tratamiento deberá facilitar al responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	87/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			

ANEXO CLÁUSULAS DE TRATAMIENTO DE DATOS
ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

PRIMERA. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE

Responsable del tratamiento: O.A. Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga

Persona de contacto: Responsable de Seguridad del O.A. Gestión Tributaria

Correo de contacto: jalvarez@malaga.eu

Teléfono de contacto: 951927453

Correo para notificaciones: gestrisamsegurinfo@malaga.eu

Contacto dpd: dpd@malaga.eu

SEGUNDA. OBJETO DEL ENCARGO

El tratamiento de datos personales consistirá en lo siguiente: Ver punto 8.3.6.2 (Objeto del encargo)

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

<p>Tratamientos:</p> <p>Gestión de ingresos de derecho público municipales</p> <p>Gestión de denuncias y expedientes sancionadores</p> <p>Avisos y comunicaciones</p>	<p>Contribuyentes, sujetos pasivos, obligados al pago, titulares de domiciliaciones, representantes legales.</p> <p>Infraactores, otras personas responsables de infracciones, propietarios de vehículos y representantes legales.</p>
---	--

TERCERA. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Las medidas de seguridad a implantar en los sistemas de información utilizados, se corresponderán con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica para sistemas de categoría [MEDIA], siendo el nivel de seguridad de cada dimensión (Disponibilidad (D), Integridad (I), confidencialidad (C), Autenticidad (A) y Trazabilidad (T)) el siguiente: D[M], I[M], C[M], A[M], T[M], por lo que las medidas de seguridad a implantar deberán atender tanto a la valoración de las distintas dimensiones como a la categoría del sistema.


En el caso en el que el encargado de tratamiento utilice servicios cloud deberá conocer la normativa del Ayuntamiento de Málaga respecto a la contratación y uso de dicho servicio.

El encargado de tratamiento se compromete a respetar el secreto relacionado con la información que conozca por razón de los servicios prestados al responsable del tratamiento estando sujeta al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1f) del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esta obligación será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. La información facilitada por el responsable del tratamiento para la prestación del servicio será única y exclusivamente utilizada para este fin.

El encargado de tratamiento deberá conocer la Política de Seguridad del Ayuntamiento de Málaga y la normativa de seguridad que atañe a los servicios e información que maneja. El encargado de tratamiento deberá aceptar el quedar sujeta a las obligaciones establecidas en dicha normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos de reporte y resolución de incidencias. Se garantizará que el personal del encargado de tratamiento está adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en la Política de Seguridad del Ayuntamiento.

Para el caso de sistemas no automatizados las medidas de seguridad a implantar serán las siguientes:

Deberá existir un procedimiento de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal y establecer un registro en el que se haga constar el tipo de incidencia, el momento en que se ha producido, o en su caso, detectado, la persona que realiza la notificación, a quién se le comunica, los efectos que se hubieran derivado de la misma y las medidas correctoras aplicadas.

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	88/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			

El personal tendrá acceso únicamente a aquellos recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

Se establecerán mecanismos para evitar que un usuario pueda acceder a recursos con derechos distintos de los autorizados. Exclusivamente el personal autorizado para ello podrá conceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre los recursos, conforme a los criterios establecidos por el responsable del tratamiento.

Mientras la documentación con datos de carácter personal no se encuentre archivada en el almacenamiento establecido, la persona que se encuentre al cargo de la misma deberá custodiarla e impedir en todo momento accesos no autorizados.

La salida de documentos que contengan datos de carácter personal deberá ser autorizada por el responsable del tratamiento. En el traslado de la información se adoptarán las medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.

A las copias de los documentos les serán de aplicación las mismas medidas de seguridad que al documento original, debiendo ser destruidas dichas copias una vez hayan cumplido con la función para la que se realizaron.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.


Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

CUARTA. DESTINO DE LOS DATOS

Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados y por el tiempo mínimo, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	89/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			

2.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

ANEXO 2.1

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

(A cumplimentar por el licitador, en su caso, por cada lote)

- 1.- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.


El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/24, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

- 2.- Los pasos a realizar para cumplimentar el DEUC son los siguientes:

- Descargar el documento que está en el perfil de contratante de la entidad contratante, en formato XML en cada expediente, identificado como "DEUC-nº expediente-xml"
- Ir al siguiente link: <https://espd.eop.bg/espd-web/filter?lang=es> o el que se indique en cada momento en la web oficial de regulación del DEUC
- Elegir la casilla: "Soy un operador económico".
- Elegir la casilla: "Importar DEUC".
- En "examinar" elegir el documento descargado en el primer paso en formato XML.
- Aparecerá el DEUC correspondiente al expediente. Cumplimentar, imprimir y firmar.

- 3.- Instrucciones:

- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
- La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.
- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar el DEUC.
- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el DEUC por cada uno de los integrantes de la misma. Adicionalmente a las declaraciones, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por cada uno de los integrantes de la misma, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato, designando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar:
 - o Reglamento (UE) n° 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
 - o Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril del 2016), disponible en la página web: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2016-3392>

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	90/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			


ANEXO 2.2¹

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(A cumplimentar por el licitador,)

Sr./Sra.				con DNI Nº:					
<input type="checkbox"/> En nombre propio	Correo electrónico:								
	Teléfono/s:			Fax:					
<input type="checkbox"/> En representación de la empresa cuyos datos figuran a continuación:									
Denominación completa:									
con NIF:		Teléfono/s:		Fax:					
actuando en calidad de:									
según escritura otorgada ante el notario (<i>u otro documento acreditativo</i>):				con nº de protocolo:					
y al objeto de participar en la licitación del contrato denominado:									
expediente nº		y en relación al/los lote/s:							
DECLARA bajo su responsabilidad:									
<p>1.- Que la empresa a la que representa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, ostentando el firmante de esta declaración la debida representación para la presentación de la proposición y de la propia empresa.</p> <p>2.- Que la empresa cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el pliego.</p> <p>3.- Que la empresa no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.</p> <p>4.- Que la persona física o empresa a la que represento arriba indicada:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td><input type="checkbox"/> NO es empresa extranjera</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> SI, es empresa extranjera, en cuyo caso, se somete, expresamente, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, al Derecho español y a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Málaga de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudiesen derivar de la presente licitación o del correspondiente contrato que, en caso de resultar adjudicatario, sea formalizado.</td> </tr> </table> <p>5.- Que a efectos de lo establecido en la disposición adicional 15ª de la LCSP designa como dirección de correo electrónico «habilitada» en la que efectuar las notificaciones, la indicada a efectos de comunicaciones en la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.</p> <p>6.- Que la empresa posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.</p> <p>7.- Que conforme con lo dispuesto en los artículos 71 y 140 de la LCSP, manifiesta hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y que, al objeto de poder comprobar estos extremos, incluidas las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Málaga, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal:</p>								<input type="checkbox"/> NO es empresa extranjera	<input type="checkbox"/> SI , es empresa extranjera, en cuyo caso, se somete, expresamente, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, al Derecho español y a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Málaga de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudiesen derivar de la presente licitación o del correspondiente contrato que, en caso de resultar adjudicatario, sea formalizado.
<input type="checkbox"/> NO es empresa extranjera									
<input type="checkbox"/> SI , es empresa extranjera, en cuyo caso, se somete, expresamente, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, al Derecho español y a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Málaga de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudiesen derivar de la presente licitación o del correspondiente contrato que, en caso de resultar adjudicatario, sea formalizado.									

¹ En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas deberá cumplimentar dicho anexo. Asimismo, en los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el anexo por cada uno de sus integrantes.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	91/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			

Autoriza a los servicios dependientes del órgano de contratación para recabar por medios electrónicos dicha información SI NO

Esta autorización estará vigente durante la totalidad del procedimiento de adjudicación y de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse.

8.- Que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

9.- Que la proposición económica, y en su caso técnica, presentada:

SI ha sido preparada de forma independiente, sin la colaboración de otra/s empresa/s.

NO ha sido preparada de forma independiente, habiendo contado con la colaboración de la/s siguiente/s empresa/s:

Empresas que SÍ concurren a la licitación



Empresas que NO concurren a la licitación



Por las razones que se indican a continuación: (indicar las razones por las que la oferta se ha preparado de en colaboración con otra/s empresa/s)



10.- Que manifiesta que durante el plazo de vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse con arreglo a lo establecido en los pliegos que lo rigen, se compromete a facilitar el cumplimiento del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Málaga, así como a difundir entre los miembros de su propia organización el canal interno de denuncias establecido en la web municipal <https://edusi.malaga.eu/es/gestion-y-seguimiento/control-del-fraude/#.YjsogU2ZQUI> o bien directamente a través de la web del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la IGAE <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

11.- Que, de acuerdo con lo previsto en el Anexo N°. 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa a la que representa:

NO tiene la intención de subcontratar alguna parte del contrato con terceros


SI tiene la intención de subcontratar alguna/s parte/s del contrato con terceros, a cuyo efecto se aporta en el modelo de proposición económica, declaración con indicación de la parte prevista subcontratar, su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se va a encomendar su realización.

12.- Que tratándose de un contrato cuya ejecución requiere el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la empresa a la que representa:

NO tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos

SI tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, a cuyo efecto, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se va a encomendar su realización, es el que se indica a continuación:

Opción 1: <input type="checkbox"/> Subcontratista		Opción 2: <input type="checkbox"/> Perfil empresarial	
Denominación:		Condiciones de solvencia profesional o técnica:	
NIF:			

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	92/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			

Y ello, sin perjuicio de la obligación, en caso de resultar adjudicataria, de presentar antes de la formalización del contrato la declaración en la que se ponga de manifiesto, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al modelo previsto en el Anexo Nº. 4.3

NOTA: *Cumplimentar solo en caso de que se encuentre marcada la opción SI en el punto 1.- del apartado AR.- del Anexo Nº. 1 del PCAP.*

13.- Que para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, la empresa a la que representa:

NO se basará en la solvencia y medios de otras entidades

SI se basará en la solvencia y medios de otras entidades, en cuyo caso, aportará, de ser propuesta como adjudicataria, compromiso de integración de la solvencia, suscrito por dichas entidades, en los términos y en el plazo del artículo 150.2 de la LCSP, con arreglo al modelo previsto en el Anexo Nº. 3.2.

14.- Que en relación a la información relativa a la pertenencia a grupo empresarial, la empresa a la que representa:

NO pertenece a ningún grupo de empresas, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio.

SI pertenece al grupo empresarial, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, denominado:

Y además, a la presente licitación:

NO concurren otras empresas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

SI concurren las siguientes empresas que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio:

15.- Que en relación con la presente licitación, la empresa a la que representa:

NO concurre en UTE


SI concurre en UTE, con la/s siguiente/s entidad/es:

a cuyo efecto se acompaña el compromiso de constitución, con arreglo al modelo previsto en el Anexo Nº. 2.4.

16.- Que de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la empresa a la que representa:

NO emplea a 50 o más trabajadores.

SI emplea 50 o más trabajadores, y cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento son trabajadores con discapacidad, o cumple con las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	93/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			

17.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, en los términos establecidos en la nueva Disposición Transitoria Décima Segunda de dicha norma, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, la empresa a la que representa:

- NO** precisa contar con un Plan de Igualdad de mujeres y hombres.
- SI** cuenta con un Plan de Igualdad de mujeres y hombres, inscrito en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad bajo el Código número: _____.

18.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, la oferta presentada:

- NO** contiene datos o documentos de carácter confidencial.
- SI** contiene datos o documentos de carácter confidencial, conforme al detalle que de forma clara y precisa, se indica a continuación:

Documento	Páginas	Justificación

19.- Que debido a su participación en el procedimiento de contratación

NO tiene conocimiento de la existencia de algún conflicto de intereses, en el sentido que se recoge en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), comprometiéndose a poner en conocimiento del órgano de contratación, cualquier situación que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario

SI tiene conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses real, potencial o aparente con cargo o empleado público del órgano de contratación, debido a la concurrencia de la/s circunstancia/s se describe/n a continuación:

- >
- >

20.- Que, habiéndose establecido en el apartado V.- del Anexo Nº. 1 del PCAP que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones a que se refiere el artículo 129 de la LCSP, la empresa a la que representa:


- SI** ha tenido en cuenta, en la elaboración de su oferta, las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, señalada a estos efectos en el PCAP.
- NO**

NOTA: Cumplimentar solo en caso de que se encuentre marcada la opción **SI** en el punto 1.- del apartado V.- del Anexo Nº. 1 del PCAP.

21.- Que conforme a lo exigido a las personas jurídicas en el punto 1.- del apartado U.- del Anexo Nº. 1 del PCAP, **SE ESPECIFICAN** a continuación, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:

NOMBRE	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

NOTA: Cumplimentar solo en caso de que se encuentre marcada la opción **SI** en el punto 1.- del apartado U.- del Anexo Nº. 1 del PCAP.

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	94/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			

22.- Que conforme a lo previsto en el punto 2.- del apartado U.- del Anexo Nº. 1 del PCAP, la empresa a la que representa:

SI **SE COMPROMETE**, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales precisos, y a acreditarlo en el caso de resultar ser propuesto como adjudicatario, en los términos exigidos en los pliegos, así como a mantenerlos durante todo el tiempo de realización de las prestaciones.

NO

NOTA: Cumplimentar solo en caso de que se encuentre marcada la opción **SI** en el punto 2.- del apartado U.- del Anexo Nº. 1 del PCAP.

23.- Que, en caso de que la empresa a la que representa sea adjudicataria del contrato:

SI participará en la ejecución del mismo trabajador o personal voluntario alguno que haya sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

NO


NOTA: Cumplimentar solo en caso de que se encuentre marcada la opción **SI** en el apartado R.- del Anexo Nº. 1 del PCAP.

24.- Que en relación con la presente licitación, para el supuesto de que la empresa a la que representa resultase clasificada en primer lugar en varios lotes, indica el siguiente orden de preferencia para la adjudicación de aquellos a los que opta:

Nº de orden	Lote
1º	
2º	
3º	

NOTA: Cumplimentar solo en caso de que en el apartado D.- del Anexo Nº. 1 del PCAP se encuentre marcada la opción **SI** en la sección "Aplicación de límites al Nº de lotes a adjudicar a un único licitador"

Lo que declaro, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos cuando sea requerido para ello por el órgano de contratación, indicando que la empresa posee todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	95/114	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			

ANEXO 2.3

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS

(A cumplimentar, en su caso, por el licitador y por cada lote)


Sr./Sra.:				con DNI N°:			
con domicilio en:							
en nombre ² :				con NIF N°:			
y con domicilio fiscal en:							
enterado del anuncio publicado en la PLACSP del día:							
y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato denominado:							
expediente n°			lote:				
1.- Se COMPROMETE , a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones: ³							
<input type="checkbox"/> Por la cantidad de:							
Importe Base (en letra):							
Importe IVA (en letra):							
Importe Total (en letra):							
En su caso, a los efectos de lo expresado anteriormente, se compromete a ejecutar el contrato mediante la aplicación de los precios que se detallan en el cuadro adjunto⁴ , detallando el IVA por suministro / servicio y el precio total.							
TIPO PRESTACIÓN	REQUISITOS FUNCIONALES		Precio unitario (sin IVA)	Importes (IVA no incluido)	IVA	Importes (IVA incluido)	Porcentaje de baja o descuento ofertado
	Nivel	n°					
SUMINISTRO	Licencias	1	65				
		2	65				
		3	42				
	Subtotal licencias						
	Migración	Intermedia					
		Definitiva					
	Subtotal migración						
	Implantación (*)	1	65				
		2	65				
		3	42				
Subtotal implantación							
Formación							
Subtotal Formación							
INVERSIÓN							
SERVICIO	MANTENIMIENTO						
	ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE						
TOTALES							

(*) Implantación en certificación con datos reales migrados

2 Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

3 Expresar claramente, escrita en letra y número, con un máximo de dos decimales, la cifra por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato

4 Los precios unitarios no podrán exceder a los establecidos como máximos. El importe total no podrá superar el techo presupuestario

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	96/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige el contrato.

2.- Asimismo, habiendo manifestado que tiene la intención de subcontratar alguna/s parte/s del contrato con terceros **DECLARA:**

Primero.- Que los datos y las condiciones en que se producirá dicha subcontratación son las que se indican a continuación:

1.- Prestaciones a subcontratar			
Descripción:			
Importe:			
Opción 1: <input type="checkbox"/> Subcontratista		Opción 2: <input type="checkbox"/> Perfil empresarial	
Denominación:		Condiciones de solvencia profesional o técnica:	
NIF:			

2.- Prestaciones a subcontratar			
Descripción:			
Importe:			
Opción 1: <input type="checkbox"/> Subcontratista		Opción 2: <input type="checkbox"/> Perfil empresarial	
Denominación:		Condiciones de solvencia profesional o técnica:	
NIF:			

Segundo.- Que, en todo caso, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, comunicará al órgano de contratación, la parte de la prestación que pretenda subcontratar, con indicación de la identidad, datos de contacto y representantes legales de los subcontratistas, y acompañará la justificación suficiente de la aptitud de éstos para ejecutarla, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponga y a su experiencia, así como la acreditación de que no se encuentran incursos en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Tercero.- Que notificará al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

3.- Asimismo, se **COMPROMETE**, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Nº. 1** en el apartado "Criterios de adjudicación", a ejecutar la prestación en la que participa, conforme a lo siguiente:

3.1. BOLSA DE HORAS ANUALES ADICIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE (BAJO PETICIÓN)


OFERTA HASTA UN MÁXIMO DE _____ HORAS.

NO OFERTA

3.2. PRECIOS UNITARIOS (IVA no incluido):

PRECIO/HORA DE ANALISTA: _____ euros/hora.

PRECIO/HORA DE PROGRAMACIÓN: _____ euros/hora.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	97/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			

ANEXO 2.4


MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

(A cumplimentar por el licitador, en su caso, por cada lote)

Sr./Sra.:		con DNI N°:	
<input type="checkbox"/> En nombre propio:			
<input type="checkbox"/> En representación de la empresa:		con NIF N°:	
al objeto de participar en la licitación del contrato denominado:			
expediente n°		y en relación al/los lote/s:	
Y			
Sr./Sra.:		con DNI N°:	
<input type="checkbox"/> En nombre propio:			
<input type="checkbox"/> En representación de la empresa:		con NIF N°:	
al objeto de participar en la licitación del contrato denominado:			
expediente n°		y en relación al/los lote/s:	

DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública
- 2.- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje)
- 3.- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de la UTE a **(En el supuesto de que se designe como representante de la unión a una persona jurídica, deberá designarse asimismo un representante que sea persona física con poderes bastantes para actuar por la misma.)**

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	98/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			

ANEXO 2.5
DOCUMENTOS Y/O PLANTILLAS ADICIONALES

(A presentar por el licitador)

PROPUESTA TÉCNICA.

La propuesta técnica comprenderá, como mínimo, la documentación que se relaciona a continuación, la cual facilitará la valoración conforme a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo 1 apartado AA de este pliego.

A. PARA INCLUIR EN EL SOBRE C: Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor

El licitador aportará su Propuesta Técnica atendiendo a los siguientes apartados:

A.1. Resumen ejecutivo del proyecto

A.2. Requisitos funcionales (conforme a los apartados 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.6, 5.10 y apartados 6 y 8 del PPT)

- Características técnicas y funcionales del programa informático en sus diferentes módulos, así como los servicios ofrecidos.
- Memoria descriptiva de las medidas de seguridad que adoptará el licitador para asegurar la disponibilidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales. Asimismo, deberán designar a la/s persona/s que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estará/n autorizada/s para las relaciones con el Organismo a efectos del uso correcto del material y la información a manejar. Para ello deberán adjuntar una descripción del perfil profesional y solo podrá/n ser sustituida/s con la conformidad del/los responsable/s del contrato.

A.3. Plan de implantación y puesta a disposición de los requisitos funcionales previstos en el PPT y no disponibles en el producto al inicio de la ejecución del contrato.

Se valorará la propuesta del licitador para la implantación y parametrización del sistema SIGT ALCAZABA.

- Metodología a utilizar
- Medios de apoyo en la implantación y adecuación a las peculiaridades del sistema SIGT ALCAZABA.
- Migración de datos, descripción de las fases.
- Plan de formación.

A.4. Organización y medios puestos a disposición del proyecto.


Se especificará la propuesta del equipo de trabajo y cualificación del personal responsable de la ejecución del proyecto en sus distintas fases.

A.5 Asistencia técnica y soporte

Se describirán los recursos y metodología para la prestación de estos servicios de conformidad con las especificaciones del PPT previstas en el apartado 7 (7.6.1, 7.6.2, 7.6.3 y 7.7).

A.6. Entorno tecnológico y requisitos técnicos del sistema

- Descripción del entorno tecnológico y su compatibilidad con la infraestructura municipal (apartado 3 del PPT).
- Descripción del diseño de la aplicación que permita valorar la escalabilidad y modularidad del sistema.

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	99/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			

A.7. Interoperabilidad e integración

- Descripción de mecanismos de interoperabilidad con sistemas de otras administraciones públicas y organismos colaboradores (apartado 5.8.1 PPT).
- Descripción de mecanismos de integración con los sistemas del Ayuntamiento de Málaga (apartado 5.9.2 PPT)

A.8. Entorno de prueba:

Declaración de puesta a disposición del Organismo del **prototipo o entorno de prueba del producto**, indicando la fórmula que ofrecen para la evaluación del producto ofertado, ya sea mediante dirección web o instalando el prototipo en la infraestructura del Organismo. Cualquiera que sea la opción elegida, la instalación del prototipo deberá ser realizada por técnicos de la empresa oferente bajo la supervisión del/los responsable/s del contrato. Este apartado no es motivo de valoración pero sí resulta imprescindible para la valoración de la oferta en su conjunto (requisitos funcionales, etc.)

A.9. Descripción de **otras funcionalidades auxiliares y complementarias** no descritas en el PPT y ofrecidas en la solución propuesta por el licitador.

B. PARA INCLUIR EN EL SOBRE B: Proposición económica y documentación relativa a criterios de valoración que no dependen de un juicio de valor y son cuantificables automáticamente

Conforme al **Anexo 2.3 del presente pliego se presentará declaración sobre los siguientes aspectos:**

- PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- BOLSA DE HORAS ANUALES ADICIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE (BAJO PETICIÓN)
- PRECIOS UNITARIOS

C. NOTAS COMUNES Y ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

a) El licitador presentará la documentación de cada uno de los sobres o archivos electrónicos acompañada de un **índice con la relación numerada de los documentos** que se incluyen en cada uno de ellos.

Se recuerda que, tal y como se establece en la cláusula 15.2 de este pliego “Serán rechazados los licitadores que, en el SOBRE C, incluyan cualquier dato o documentación correspondiente a los criterios de valoración que deban ser incluidos necesariamente en el SOBRE B”.


b) Se podrán solicitar al licitador cuantas aclaraciones sobre los documentos o certificados presentados sean necesarios para la valoración de su oferta.

c) El licitador podrá ser llamado a realizar sesión/es demostrativa/s para la verificación del cumplimiento de los requisitos de los pliegos sobre entornos de prueba de la aplicación ofertada. Para ello se les convocará con la antelación suficiente para poder disponer de los medios adecuados para la realización de las demostraciones correspondientes de las funcionalidades de su oferta. Estas sesiones podrán ser grabadas en su integridad, sirviendo de complemento a posibles comprobaciones posteriores.

d) La propuesta técnica descrita en el apartado A anterior tendrá una extensión máxima de 500 páginas (250 hojas a doble cara), en formato DIN A4 y tamaño de fuente no inferior a 11 puntos.

e) A los efectos de la subida de la documentación, los licitadores deben tener en cuenta las limitaciones y recomendaciones contenidas en la “**Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas**” disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En todo caso, el contacto con el servicio de soporte de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público para empresas es licitacionE@hacienda.gob.es.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	100/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			

3.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES CLASIFICADOS


ANEXO 3.1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

(A cumplimentar por el licitador clasificado, en su caso, por cada lote)

Sr./Sra.:		con DNI N°:	
con domicilio en:			
en nombre ⁵ :		con NIF N°:	
y con domicilio fiscal en:			
enterado del anuncio publicado en la PLACSP del día:			
y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato denominado:			
expediente nº		y en relación al/los lote/s:	
DECLARA RESPONSABLEMENTE:			
<p>Que la persona física o empresa a la que represento arriba indicada cuenta con aptitud para contratar con las Administraciones Públicas, que no está incurso, ni le afectan ninguna de las causas y circunstancias de prohibición de contratar de las que se reseñan en los artículos 71 y 72 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni es continuación o deriva, por transformación, fusión o sucesión de otras empresas que hubieran incurrido en aquellas.</p>			

5 Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa


Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	101/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			

ANEXO 3.2

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

(A cumplimentar por el licitador clasificado, en su caso, por cada lote)

Sr./Sra.:		con DNI N°:	
en nombre y representación de la entidad:		con NIF N°:	
al objeto de participar en la contratación denominada:			
expediente n°		y en relación al/los lote/s:	
Y			
Sr./Sra.:		con DNI N°:	
en nombre y representación de la entidad:		con NIF N°:	
se COMPROMETEN , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:			
Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad:		
favor de la entidad:		son los siguientes:
➤			
➤			
Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.			
Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.			

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	102/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			


ANEXO 3.3

MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

(A cumplimentar por el licitador clasificado, en su caso, por cada lote)

Sr./Sra.:		con DNI N°:	
con domicilio en:			
en nombre ⁶ :		con NIF N°:	
y con domicilio fiscal en:			
a efectos de acreditar la solvencia económica y financiera necesaria para el contrato denominado:			
expediente n°		y en relación al/los lote/s:	
DECLARA: (marcar la opción que corresponda)			
<input type="checkbox"/> Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con los que figuran en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro en el que oficialmente debe estar inscrito y correspondientes al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, cuya copia se adjunta a la presente:			
Registro en el que se han depositado las cuentas		Ejercicio	Volumen anual de negocio (IVA excluido)
<input type="checkbox"/> Que no tiene la obligación de presentar las cuentas anuales en ningún registro oficial por tratarse de (especificar): _____			
<input type="checkbox"/> Que teniendo obligación de presentar las cuentas anuales en algún registro, no lo ha hecho por la siguiente razón válida (especificar): _____			
<input type="checkbox"/> Que acredita su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalente de declaración del Impuesto de Valor Añadido ó el modelo 200 o equivalente del impuesto sobre Sociedades, el modelo 100 de la declaración sobre el I.R.P.F., libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o cualquier otro medio que permita su acreditación, siendo los datos que a continuación se expresan los correspondientes al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos:			
Documentación que aporta		Ejercicio	Volumen anual de negocio (IVA excluido)
<input type="checkbox"/> Que tratándose de un contrato cuyo objeto consiste, en parte, en servicios profesionales, acompañó documento acreditativo de disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente, por importe no inferior al valor estimado del contrato, y me comprometo a su renovación o prórroga garantizando el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.			

6 Indicar si la declaración se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	103/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			


ANEXO 3.4

MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

(A cumplimentar por el licitador clasificado, en su caso, por cada lote)

Sr./Sra.:		con DNI N°:	
con domicilio en:			
en nombre ⁷ :		con NIF N°:	
y con domicilio fiscal en:			
a efectos de acreditar la solvencia técnica o profesional necesaria para el contrato denominado:			
expediente n°		y en relación al/los lote/s:	
DECLARA:			
<input type="checkbox"/> Que, la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años han sido los que se relacionan a continuación, y respecto de los cuales aporta los correspondientes certificados o documentos acreditativos sobre los mismos:			
Año: _____			
Concepto/CPV	Destinatario	Importe ejecutado en el año	Emisor del certificado o documento acreditativo
Año: _____			
Concepto/CPV	Destinatario	Importe ejecutado en el año	Emisor del certificado o documento acreditativo
Año: _____			
Concepto/CPV	Destinatario	Importe ejecutado en el año	Emisor del certificado o documento acreditativo

7 Indicar si la declaración se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	104/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			


ANEXO 3.5

MODELO DE SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO

(A cumplimentar por el licitador clasificado, en su caso, por cada lote)

Sr./Sra.:		con DNI N°:	
con domicilio en:			
en nombre ⁸ :		con NIF N°:	
y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato denominado:			
expediente n°		y en relación al/los lote/s:	
<p>Estando autorizada la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio, en la forma y condiciones establecidas en el Anexo N°. 1 del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato:</p> <p>SOLICITA: que sea practicada retención en el precio del contrato, como medio de constitución de la garantía definitiva, mediante descuento del importe correspondiente de la primera factura que se emita para su cobro, o en caso de que ascendiese a una cuantía superior al importe facturado, mediante el descuento de ésta y sucesivas facturas hasta que las retenciones efectuadas alcancen el importe al que asciendan las garantías.</p>			

8 Indicar si la declaración se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	105/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			

ANEXO 3.6
MODELO DE AVAL

(A cumplimentar por el licitador clasificado, en su caso, por cada lote)

"La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con NIF, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación efectuada en la parte inferior de este documento


AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF , en concepto de garantía definitiva, en virtud de lo dispuesto por artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) ante el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por importe de (en letra) euros (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el LCSP y legislación complementaria.

Lugar y fecha	
Razón social de la entidad	
Firma de los Apoderados	
Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica Municipal, realizado con fecha	

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	106/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			

ANEXO 3.7

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

(A cumplimentar por el licitador clasificado, en su caso, por cada lote)

"Certificado número.....
..... (se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora)
..... (en adelante asegurador) con domicilio en, calle
..... y NIF debidamente representado por D./Dña. (nombre y apellidos del
apoderado o apoderados), con NIF, con poderes suficientes para
obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación por la Asesoría Jurídica Municipal que se reseña en la
parte inferior de este documento.

ASEGURA a (nombre de la persona asegurada), NIF/CIF
..... en concepto de tomador del seguro, ante el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en adelante asegurado,
hasta el importe de (importe en letras y números por el que se constituye el seguro)
....., en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de
noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del
Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y pliegos de
cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que se rige el contrato (identificar el contrato en virtud
del cual se presta la caución), en concepto de garantía definitiva, para
responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones
administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de
la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.


La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste
quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba
hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en
los términos establecidos en la legislación de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, o quien en su nombre sea habilitado
legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector
Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha	
Firma Asegurador:	
Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica Municipal, realizado con fecha	


Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	107/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			

4.- DOCUMENTOS A CUMPLIMENTAR POR LOS ADJUDICATARIOS

ANEXO 4.1

DOCUMENTOS Y/O PLANTILLAS ADICIONALES

(A cumplimentar por el contratista, en su caso, por cada lote)

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	108/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			

ANEXO 4.2

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD⁹

(A cumplimentar por el órgano de contratación y el contratista, en su caso)


Como consecuencia de la adjudicación del contrato, referido al expediente cuyos datos constan en la formalización, del que este documento forma parte, y dado que, como resultado de su ejecución, es posible que el contratista obtenga información confidencial, que podrá ser escrita o bajo otras formas, ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), se establecen para el contratista unas obligaciones de restricción de uso y divulgación de la misma, conforme a lo dispuesto en los siguientes apartados:

Primero.- A los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Las partes que formalizan el contrato, se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas del contratista o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. El contratista mantendrá toda la Información obtenida del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el ámbito del contrato por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Cuando finalice el contrato, el contratista devolverá en formato electrónico la documentación generada para el contrato en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que el contratista pueda haber obtenido. El contratista tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Finalizado el contrato, el contratista NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

⁹ En caso de haber señalado la opción "SI" en el apartado Ñ.- del Anexo Nº. 1, "Información del contrato que tiene carácter confidencial", el presente acuerdo quedará suscrito con la formalización del contrato.

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	109/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			

Tercero.- Sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo.

El presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años, salvo se haya determinado otra fecha en el Anexo N° 1 del PCAP.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier término u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.


Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en consecuencia ésta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, el adjudicatario firma el presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	110/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4WO96wHTjBHEhy/8aQ==			


ANEXO 4.3

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE UBICACIÓN SERVIDORES CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN REQUIERA EL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

(A cumplimentar por el contratista, en su caso, por cada lote)

Sr./Sra.:			con DNI N°:	
con domicilio en:				
en nombre ¹⁰ :			con NIF N°:	
y con domicilio fiscal en:				
En relación con el contrato denominado:				
expediente n°		y en relación al/los lote/s:		
DECLARA , en aplicación de lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP, que la ubicación de los servidores, y los lugares desde los que se van a prestar los servicios asociados a los mismos son los siguientes:				
UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDOR/ES				
Servidor 1		Subcontratación		
País: _____		Nombre de la empresa:		
Localidad: _____		_____		
Servidor 2		Subcontratación		
País: _____		Nombre de la empresa:		
Localidad: _____		_____		
LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES:				
Servidor 1				
a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:				
País: _____				
Localidad: _____				
b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique: Nombre de la empresa proveedora: _____				
Servidor 2				
a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:				
País: _____				
Localidad: _____				

10 Indicar si la declaración se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	111/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			



b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _____

Asimismo, **DECLARA**, en aplicación de lo establecido en el artículo 122.2.d) de la LCSP, que se compromete expresamente a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en esta declaración.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	112/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			


5.- OTROS ANEXOS

ANEXO 5.1

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

(A cumplimentar por personal o miembros intervinientes en cualquier fase del contrato)

D./D ^a .:		con DNI N ^o :	
Habiendo participado en el procedimiento de licitación con n ^o de expediente:			
denominado:			
en calidad de:	<input type="checkbox"/> miembro de la mesa de contratación		
	<input type="checkbox"/> miembro del comité de expertos / organismo técnico especializado		
	<input type="checkbox"/> personal interviniente en la elaboración de documentos del expediente		
	<input type="checkbox"/> personal interviniente en la evaluación de las proposiciones		
	<input type="checkbox"/> miembro del órgano de contratación		
<p>Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación referenciado, el/la abajo firmante, como participante en el proceso de tramitación del expediente, DECLARA:</p> <p>Primero: Estar informado/a de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.» 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores. 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas: <ol style="list-style-type: none"> a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior. d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar». <p>Segundo: Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el</p>			

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	113/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			



artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no incurre en causa de abstención alguna del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero: Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto: Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearán las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Código Seguro De Verificación	jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Rico Rodriguez	Firmado	02/09/2022 11:26:43	
Observaciones		Página	114/114	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/jcgC4W096wHTjBHEhy/8aQ==			